

IV. ANEXO CASO 1

Expediente: CDHDF/IV/122/CUAUH/13/D3762

Autoridad Responsable: Personal ministerial y de la Policía de Investigación, adscrito al Centro de Apoyo a Personas Extraviadas y Ausentes (CAPEA), de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJDF).

Agraviado: Antonio César Ortega Márquez, 35 años.

1. Acuerdo de inicio de averiguación previa de 16 de agosto de 2011, registrado a las 15:23 horas, asentado por personal ministerial adscrito al CAPEA, que consta en la averiguación previa que se inició por la desaparición del agraviado Antonio César Ortega Márquez, en la que se registró lo siguiente:

[...] se presentó ante esta representación social el DENUNCIANTE [...] PABLO ANTONIO ORTEGA M[Á]RQUEZ [...], quien viene a presentar DENUNCIA por el delito de DENUNCIA DE HECHOS-EXTRAVIADO O AUSENTE [...] siendo el AUSENTE [...] ANTONIO C[É]SAR ORTEGA MÁRQUEZ [...], según hechos ocurridos a las 08:00 [...] horas del día 14/08/2011 [...], [en] LANCASTER, 327 (sic), ZONA ROSA, CUAUHTEMOC, D.F., Colonia CUAUHTÉMOC [...], en virtud de PABLO ANTONIO ORTEGA M[Á]RQUEZ, DENUNCIA LA AUSENCIA DE SU HERMANO ANTONIO CESAR ORTEGA M[Á]RQUEZ, DE 33 AÑOS DE EDAD, EN LA ZONA ROSA [...], EL 14 DE AGOSTO DE 2011, CON EXP. DE AYO. TS/2516/11.

2. Constancia ministerial de 16 de agosto de 2011, registrada a las 15:28 horas, que consta en la averiguación previa que se inició por la desaparición del agraviado, en la que se asentó que:

[...] SIENDO LAS 14:00 DEL DÍA 16 DE AGOSTO DEL AÑO 2011, SE PASA AL C. PABLO ANTONIO ORTEGA MÁRQUEZ [...], AL AREA DE TRABAJO SOCIAL DE ESTE CENTRO DE ATENCIÓN. A EFECTO DE QUE SE PROCEDA A REALIZAR, UN RASTREO INSTITUCIONAL. EN LAS BASES DE DATOS, QUE EXISTEN EN ESTE CENTRO [...] ASÍ COMO EN LOS LIBROS QUE SE ENCUENTRAN EN EL [Á]REA ANTES REFERIDA PARA EL MISMO EFECTO, LO ANTERIOR EN RELACIÓN A LA AUSENCIA DE SU HERMANO EL C. ANTONIO CÉSAR ORTEGA MÁRQUEZ, DE 33 AÑOS DE EDAD, ASI MISMO, PARA EL CASO DE RESULTAR NEGATIVO PROCEDAN CON LOS DATOS PROPORCIONADOS POR LA COMPARECIENTE [sic] A LA ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DEL FOTOVOLANTE DE BÚSQUEDA DE LA PERSONA AUSENTE [...].

3. Declaración ministerial de 16 de agosto de 2011, rendida a las 15:30 horas, por el denunciante Pablo Antonio Ortega Márquez, que consta en la averiguación previa que se inició por la desaparición del agraviado, en la que refirió:

[...] QUE [...] COMPAREZCO DE FORMA PARTICULAR VOLUNTARIA, [...] A HACER DEL CONOCIMIENTO [...], EL EXTRAVÍO O AUSENCIA DE MI HERMANO [...] ANTONIO CÉSAR ORTEGA MÁRQUEZ, DE 33 AÑOS DE EDAD, YA QUE EL DÍA 14 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, SIENDO LAS 08:00 [...] HORAS APROXIMADAMENTE, MI HERMANO HOY AUSENTE, FUE VISTO POR VARIOS DE SUS AMIGOS, SALIENDO DEL ANTRO

DENOMINADO "LANCASTER", EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE DE LANCASTER, # 27, EN LA ZONA ROSA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, INFORMÁNDOLES MI HERMANO HOY AUSENTE A SUS AMIGOS, QUE SE DIRIG[I]A A LA CASA QUE TENEMOS EN CUERNAVACA; PERO ES EL CASO QUE MI HERMANO HOY AUSENTE NO LLEGÓ A NUESTRA CASA EN CUERNAVACA, ASÍ MISMO CON 15 DE AGOSTO [DE 2011], YO REGRESÉ DE NUESTRA CASA EN CUERNAVACA, AL DOMICILIO QUE HABITAMOS AQUÍ EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, [...], QUE MIS FAMILIARES Y YO NOS PERCATAMOS DE LA AUSENCIA DE MI HERMANO, YA QUE NO HABÍA LLEGADO AL DOMICILIO ANTES REFERIDO EN DOS DÍAS, POR LO QUE DE INMEDIATO LA NOVIA DE MI HERMANO HOY AUSENTE [...], SE PUSO EN CONTACTO CONMIGO, PARA MANIFESTARME QUE NO LE CONTESTABA MI HERMANO EN SU NÚMERO TELEFÓNICO CELULAR, SIENDO EL NÚMERO DE TELÉFONO CELULAR DE MI HERMANO AUSENTE EL [...], QUE CON 15 DE AGOSTO [DE 2011], LE ENVIE VARIOS MENSAJES A MI HERMANO A SU TELÉFONO CELULAR, EN LOS CUALES LE PREGUNTÉ SI ESTABA BIEN, RESPONDIÉNDOME LOS MENSAJES ALGUIEN QUE DIJO HABERSE ENCONTRADO EL TELÉFONO DE MI HERMANO, EN LA DELEGACIÓN DE XOCHIMILCO, COMO A LAS 15:00 HORAS DEL D[I]A 14 DE AGOSTO DE ESTE AÑO Y QUE NO SAB[I]A MÁS DEL TELÉFONO, MI HERMANO AUSENTE TRABAJA CON NOSOTROS EN EL DOMICILIO FAMILIAR [...], ASÍ MISMO MI HERMANO AUSENTE, NO DESARROLLABA NINGUNA ACTIVIDAD FUERA DEL DOMICILIO FAMILIAR, YA QUE EL NEGOCIO FAMILIAR DONDE TRABAJAMOS ESTÁ UBICADO ENFRENTÉ DE NUESTRO DOMICILIO, POR LO QUE NO HE PODIDO ESTABLECER NINGÚN CONTACTO CON MI HERMANO AUSENTE, QUE EL DENUNCIANTE, DESDE EL DÍA DE AYER 15 DE AGOSTO DEL AÑO 2011, YA BUSCÓ A SU HERMANO AUSENTE CON FAMILIARES Y AMIGOS DEL MISMO, PERO QUE [...] NADIE SABE NADA DE ÉL, AGREGANDO EL DICENTE QUE SU HERMANO AUSENTE NO SE LLEVÓ NI SUS DOCUMENTOS PERSONALES, NI SU ROPA DEL DOMICILIO FAMILIAR QUE HABITA EL MISMO, QUE SU HERMANO AUSENTE PADECÉ DIABETES, POR LO QUE DEBE TOMAR MEDICAMENTO, ASÍ MISMO QUE NO ES ADICTO A NINGUNA DROGA, QUE TOMA BEBIDAS ALCOHÓLICAS OCASIONALMENTE, QUE SABE LEER Y ESCRIBIR, YA LO REPORTÉ A LOCATEL, PERO NO HAY RESULTADO POSITIVO, ASÍ MISMO MANIFIESTO QUE MI HERMANO VIAJABA EN EL VEHÍCULO DE MI PROPIEDAD, SIENDO UN VEHÍCULO DE LA MARCA SEAT, SUBMARCA IBIZA, MODELO 2003, [...] DE COLOR NEGRO, MANIFESTANDO EL DENUNCIANTE, QUE NO ES SU DESEO POR EL MOMENTO, REPORTAR COMO ROBADO SU VEHÍCULO ANTES MENCIONADO; AGREGANDO EL EMITENTE QUE RATIFICA EN ESTE ACTO LA MEDIA FILIACIÓN PROPORCIONADA PARA LA ELABORACIÓN DEL FOTOVOLANTE DE BÚSQUEDA DE SU HERMANO AUSENTE, AGREGANDO EL DENUNCIANTE QUE LA ROPA QUE VESTÍA SU HERMANO AUSENTE ES LA SIGUIENTE: PLAYERA BEIGE, DE LA MARCA POLO DE MANGA CORTA, PANTALÓN DE MEZCLILLA DE COLOR AZUL, ASÍ COMO TENIS BEIGE. MANIFESTANDO EL DICENTE QUE ES TODA LA INFORMACIÓN QUE SABE Y LE CONSTA. MISMA QUE DESEA DECLARAR, POR SER LA VERDAD DE LOS HECHOS, LOS CUALES EN ESTE MOMENTO DENUNCIA, PARA EL CASO DE QUE SE LLEGUE A CONSTITUIR ALGUN DELITO EN AGRAVIO DE SU FAMILIAR REPORTADO COMO AUSENTE, Y EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES [...].

4. Constancia ministerial de 16 de agosto de 2011, registrada a las 15:53 horas, que consta en la averiguación previa que se inició por la desaparición del agraviado, en la que se asentó:

[...] SE GIRA INTERVENCIÓN AL JEFE GENERAL DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN, A EFECTO DE QUE DESIGNE ELEMENTOS, PARA LA LOCALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL C. ANTONIO CÉSAR ORTEGA MARQUEZ, DE 33 AÑOS DE EDAD [...].

5. Constancia ministerial de 16 de agosto de 2011, registrada a las 23:51 horas, que consta en la averiguación previa que se inició por la desaparición del agraviado, en la que se asentó:

[...] QUE HASTA ESTOS MOMENTOS NO SE HA RECIBIDO INFORMACIÓN ALGUNA DEL AUSENTE C. ANTONIO CÉSAR ORTEGA MARQUEZ [...].

6. Constancia ministerial de 17 de agosto de 2011, registrada a las 08:50 horas, que consta en la averiguación previa que se inició por la desaparición del agraviado, en la que se asentó:

[...] QUE HASTA ESTOS MOMENTOS NO SE HA RECIBIDO INFORMACIÓN ALGUNA DEL AUSENTE C. ANTONIO CÉSAR ORTEGA MARQUEZ [...].

7. Constancia ministerial de 17 de agosto de 2011, registrada a las 08:55 horas, que consta en la averiguación previa que se inició por la desaparición del agraviado, en la que se asentó:

[...] SE RECIBE Y AGREGA [...] INFORME DE POLICÍA DE INVESTIGACIÓN [...].

8. Informe de Policía de Investigación de 17 de agosto de 2011, que consta en la averiguación previa que se inició por la desaparición del agraviado, mediante el cual se informó:

[...] ME ENTREVISTÉ CON EL DENUNCIANTE [...], QUIEN DIJO SER HERMANO DEL AUSENTE Y EN RELACIÓN CON LOS HECHOS QUE SE INVESTIGAN MANIFESTÓ QUE SU HERMANO QUE EL DÍA DOMINGO 14 DE AGOSTO DE 2011 SE SALIÓ DE SU DOMICILIO A BORDO DEL VEHÍCULO [...] PARA DIRIGIRSE AL ANTRO "LANCASTER" YA QUE SE QUEDÓ A VER A UNOS AMIGOS SOBRE LA AVENIDA INSURGENTES SUR A LA ALTURA DEL METRO DURANGO LUGAR AL QUE LLEGÓ SIENDO LAS 04:00 HORAS Y QUE DE ESE LUGAR SE TRASLADÓ CON SUS AMIGOS [nombre del testigo 2], [nombre del testigo 3] Y [nombre del testigo 4] AL ANTRO "LANCASTER" Y QUE EN ESE LUGAR BEBIERON ALGUNOS TRAGOS Y QUE SIENDO LAS 06:00 HORAS EL AUSENTE SE SALIÓ DEL LUGAR SIN SABER QUÉ RUMBO TOMÓ Y YA NO REGRESÓ A SU DOMICILIO. ASÍ MISMO REFIERE EL DENUNCIANTE QUE REALIZÓ DIFERENTES LLAMADAS AL CELULAR DE SU HERMANO [...] Y NO CONTESTÓ POR LO QUE POSTERIORMENTE LE MANDÓ UN MENSAJE Y LE CONTESTARON QUE ESE CELULAR SE LO HABÍAN ENCONTRADO EN XOCHIMILCO Y DESCONOCÍAN DE QUIÉN ERA.

CONTINUANDO CON LAS INVESTIGACIONES [...] ME ENTREVISTÉ CON [...] QUIEN MANIFESTÓ SER NOVIA DEL AUSENTE DESDE HACE APROXIMADAMENTE DOS AÑOS Y QUE EN RELACIÓN A LOS HECHOS MANIFESTÓ QUE EL DÍA SÁBADO SIENDO LAS 03:00 HORAS RECIBIÓ UNA LLAMADA TELEFÓNICA DEL AUSENTE EN EL QUE LE MANIFESTÓ QUE EL DÍA DOMINGO SE VERÍAN EN LA CASA DE SUS PAPÁS QUE SE ENCUENTRA EN CUERNAVACA. Y QUE ESO FUE TODO LO QUE LE DIJO, POR LO QUE ELLA Y EL DENUNCIANTE SE TRASLADARON A CUERNAVACA Y EL AUSENTE YA NO LE LLAMÓ NI SE PRESENTÓ EN EL LUGAR. CONTINUANDO CON LAS INVESTIGACIONES [...] ME TRASLADÉ AL DOMICILIO EN EL CUAL SE UBICA EL ANTRO "LANCASTER" MISMO QUE



NO FUE POSIBLE UBICAR A PERSONA ALGUNA YA QUE SE ENCONTRABA CERRADO, POR LO QUE EL SUSCRITO REALIZÓ DIFERENTES RECORRIDOS POR LAS CALLES ALEDAÑAS AL LUGAR SIN QUE SE HAYA PODIDO LOCALIZAR A TESTIGOS DE LOS HECHOS, ASÍ COMO AL AUSENTE QUE NOS OCUPA, ASIMISMO SE INFORMA QUE SE REALIZÓ EL SIGUIENTE RASTREO INSTITUCIONAL: EN LOS LIBROS DE PROTECCIÓN SOCIAL Y LIBROS DE DESCONOCIDOS, ASÍ COMO EN LOS LIBROS DE MENORES INFRACTORES, INFORMÓ LA T.S. [...] QUE HASTA EL DÍA DE LA NO SE TIENE REGISTRO DEL AUSENTE QUE NOS OCUPA.

EN EL HOSPITAL CRUZ ROJA DE POLANCO FUI INFORMADO POR LA T.S. [...] QUE HASTA EL MOMENTO NO SE TIENE REGISTRO DE INGRESO DEL AUSENTE EN MENCIÓN.

EN EL HOSPITAL RUBÉN LEÑERO FUI INFORMADO POR EL T.S. [...] QUE HASTA EL MOMENTO NO SE TIENE REGISTRO DE INGRESO DEL AUSENTE EN MENCIÓN.

EN EL HOSPITAL MAGDALENA DE LAS SALINAS FUI INFORMADO POR LA T.S. [...] QUE HASTA EL MOMENTO NO SE TIENE REGISTRO DE INGRESO DEL AUSENTE EN MENCIÓN.

EN EL HOSPITAL JUÁREZ FUI INFORMADO POR LA T.S. [...] QUE HASTA EL MOMENTO NO SE TIENE REGISTRO DE INGRESO DEL AUSENTE EN MENCIÓN.

EN EL HOSPITAL BALBUENA POR ADMISIÓN LA C. [...] FUI INFORMADO QUE HASTA EL MOMENTO NO SE TIENE REGISTRO DE INGRESO DEL AUSENTE EN MENCIÓN.

EN EL HOSPITAL XOCO FUI INFORMADO POR EL OFICIAL SECRETARIO [...] QUE HASTA EL MOMENTO NO SE TIENE REGISTRO DE INGRESO DEL AUSENTE EN MENCIÓN.

EN EL HOSPITAL LA VILLA FUI INFORMADO POR EL DR. [...] QUE HASTA EL MOMENTO NO SE TIENE REGISTRO DE INGRESO DEL AUSENTE EN MENCIÓN.

EN EL HOSPITAL GREGORIO SALAS FUI INFORMADO POR LA T.S. [...] QUE HASTA EL MOMENTO NO SE TIENE REGISTRO DE INGRESO DEL AUSENTE EN MENCIÓN.

EN EL HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA DE LOMAS VERDES FUI INFORMADO POR LA ASISTENTE MÉDICO [...] QUE HASTA EL MOMENTO NO SE TIENE REGISTRO DE INGRESO DEL AUSENTE EN MENCIÓN.

ASIMISMO SE INFORMA QUE SE HAN REALIZADO DIFERENTES RASTREOS EN ALBERGUES Y AGENCIAS EL MINISTERIO PÚBLICO DEL D.F., ESTO CON RESULTADOS NEGATIVOS. SE HACE MENCIÓN QUE EL SUSCRITO SE COMUNICÓ A LA BASE (74) CENTRO DE MANDO, A EFECTO DE QUE SE ME PROPORCIONARAN DATOS SI TENIAN REPORTE DEL VEHÍCULO QUE EL AUSENTE TRAÍA, SIENDO ESTO CON RESULTADOS NEGATIVOS, INFORMÓ EL PERSONAL DE GUARDIA [...].



9. Ampliación de declaración ministerial de 17 de agosto de 2011, rendida a las 12:44 horas, por el denunciante Pablo Antonio Ortega Márquez, que consta en la averiguación previa que se inició por la desaparición del agraviado, en la que refirió:

[...] QUE EL MOTIVO DE SU COMPARECENCIA ES PARA MANIFESTAR QUE NO TIENE NINGUNA NOTICIA DE SU HERMANO REPORTADO COMO AUSENTE O DESAPARECIDO Y EN ESTE MOMENTO PRECISA EL NOMBRE DE LAS PERSONAS QUE ESTUVIERON CON SU HERMANO EL DÍA QUE DESAPARECIÓ DE NOMBRE [testigo 1], CON NÚMERO TELEFÓNICO [...], [testigo 2] CON NÚMERO TELEFÓNICO [...], [testigo 3] CON NÚMERO TELEFÓNICO [...], [testigo 4], [...] ASÍ MISMO PROPORCIONA EL NOMBRE DEL PROPIETARIO DEL BAR LANCASTER [testigo 5] [...], ACLARANDO [...] QUE TIENE

CONOCIMIENTO QUE SU HERMANO UTILIZÓ SU TARJETA DE CRÉDITO EN COACALCO, ESTADO DE MÉXICO, ESPECÍFICAMENTE EN WALK MART (sic) DE SANTA MARÍA COACALCO, Y EN LA GASOLINERÍA [...], SIENDO ESTO EL DÍA LUNES Y MARTES, ASÍ MISMO EL DE LA VOZ PRECISA QUE EL DOMICILIO DEL BAR LANCASTER, LANCASTER NÚMERO 27 ENTRE HAMBURGO Y REFORMA, MANIFESTANDO EL DE LA VOZ QUE EN CUANTO TENGA ALGUNA NOTICIA LO HARA SABER DE INMEDIATO. [...]

10. Constancia ministerial de 17 de agosto de 2011, registrada a las 13:25 horas, que consta en la averiguación previa que se inició por la desaparición del agraviado, en la que se asentó que:

[...] SE GIRA OFICIO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA A EFECTO DE QUE PROPORCIONE EL VIDEO DE LA CÁMARA DE SEGURIDAD QUE SE ENCUENTRA EN LA ESQUINA DE HAMBURGO Y FLORENCIA EN LA ZONA ROSA, 14 DE AGOSTO DE LAS 08:00 A LAS 13:00 HORAS [...].

11. Constancia ministerial de 17 de agosto de 2011, registrada a las 13:30 horas, que consta en la averiguación previa que se inició por la desaparición del agraviado, en la que se asentó que:

[...] SE GIRA OFICIO AL COORDINADOR DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN ADSCRITO A CAPEA [...], A EFECTO DE QUE DESIGNE ELEMENTOS PARA QUE REALICEN UNA INVESTIGACIÓN EXHAUSTIVA TENDIENTE A LA LOCALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL AUSENTE ANTONIO CÉSAR ORTEGA MÁRQUEZ [...].

12. Oficio de 17 de agosto de 2011, dirigido al Coordinador de la Policía de Investigación adscrito al CAPEA, que consta en la averiguación previa que se inició por la desaparición del agraviado, mediante el cual se solicitó que se avocara:

[...]

Primero: Investigación exhaustiva tendiente a la localización y presentación del ausente Antonio César Ortega Márquez de 33 años de edad.

Segundo: Entrevistar al [nombre del testigo 5], propietario o encargado del Bar "Lancaster" [...] el cual se encuentra abierto de jueves a lunes.

[...]

13. Oficios de 18 de agosto de 2011, suscritos por un agente del Ministerio Público adscrito al CAPEA, que consta en la averiguación previa que se inició por la desaparición del agraviado, dirigidos a: i) a la líder coordinadora de trabajo social del CAPEA, mediante el cual se solicitó: "Se realice rastreo exhaustivo, institucional, nominal, correspondiente al reportado como ausente Antonio César Ortega Márquez; ii) al Director General de Servicios Médicos y Urgencias de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, mediante el cual se solicitó: "Se informe [...] si en los registros o base de datos de las Institución a su cargo, cuenta con algún antecedente de atención, ingreso o canalización en alguna clínica u hospital dependiente de dicha institución, del ausente de nombre Antonio César Ortega Márquez, de 33 años de edad, el cual se encuentra ausente o desaparecido desde el día 14 de agosto de 2011, de la Zona Rosa, en la Delegación Cuauhtémoc; y iii) al Director General de Estadística y Política Criminal de la PGJDF, a efecto de que se informara si la persona [...] Antonio César Ortega Márquez, de 33 años de edad, se encontraba relacionado con alguna averiguación previa como denunciante, víctima, testigo o indiciado.

14. Declaración ministerial de 22 de agosto de 2011, rendida por la hermana del denunciante y del agraviado, que consta en la averiguación previa que se inició por la desaparición del agraviado, en la que se asentó que:

[...] SE PRESENTA [...] A EFECTO DE RENDIR DECLARACIÓN RESPECTO DE [...] LA AUSENCIA DE SU [...] HERMANO DE NOMBRE ANTONIO CÉSAR ORTEGA MÁRQUEZ DE 33 AÑOS [...] DE EDAD, QUE EL DÍA LUNES 15 [...] SIENDO APROXIMADAMENTE LAS 20:00 [...] HORAS LE LLAMÓ POR TELÉFONO SU HERMANO PABLO ORTEGA MÁRQUEZ INDICÁNDOLE QUE NO ENCONTRABAN A SU HERMANO ANTONIO CÉSAR ORTEGA MÁRQUEZ, POR LO QUE LA EXTERNANTE SE TRASLADÓ DE INMEDIATO AL DISTRITO FEDERAL PARA APOYAR A LA BÚSQUEDA DE SU [...] HERMANO ANTONIO CÉSAR, REFIRIENDO QUE SABE QUE LA ÚLTIMA VEZ QUE SUPIERON DE ÉL FUE EL DÍA 14 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, APROXIMADAMENTE A LAS 05:00 [...] HORAS, CUANDO [É]STE LE LLAMÓ POR TELÉFONO A PABLO ANTONIO ORTEGA MÁRQUEZ, DICIÉNDOLE QUE YA IBA PARA CUERNAVACA, YA QUE SE HABÍAN QUEDADO DE VER EN UN DEPARTAMENTO QUE LES HABÍA PRESTADO UNA AMIGA [...], PERO NUNCA LLEGÓ: POR LO QUE INVESTIGANDO POR SU CUENTA SUPIERON QUE ANTONIO CÉSAR CUANDO LE LLAMÓ ESTABA EN EL BAR O ANTRO DENOMINADO "LANCASTER" UBICADO EN LA CALLE DE LANCASTER #27, COLONIA ZONA ROSA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, Y QUE DICHS AMIGOS SON: [nombres de los testigos 1, 2, 3 y 4], CUYOS DOMICILIOS POR EL MOMENTO NO LOS SABE, PERO QUE POR SU PARTE TRATARÁ DE CONSEGUIRLOS, PERO ACLARA QUE YA HABLARON CON DICHS AMIGOS Y ESTOS DIJERON A SU HERMANO PABLO QUE SE SALIERON DEL ANTRÓ [nombre de los testigos 1 y 2] Y ANTONIO CESAR, COMO ENTRE 08:00 Y 09:00 DE LA MAÑANA DEL DÍA DOMINGO 14 DE AGOSTO DEL PRESENTE Y LA[S] DOS MUJERES SE QUEDARON DENTRO DE DICHO ANTRÓ Y LUEGO ANTONIO LE[S DIJO] YO ME QUEDO CON LAS "NIÑAS" REFIRIÉNDOSE A [los nombres de las testigos 3 y 4], Y QUE SE REGRESÓ Y LUEGO [nombre de las testigos 3 y 4] LE DIJERON QUE ESTANDO CON ELLAS DESPUÉS DE UN RATO ENTRE LAS 09:00 Y 10:00 HORAS DIJO ANTONIO C[É]SAR QUE IBA AL BAÑO Y YA NO REGRESÓ CON ELLAS Y NO SABEN SI, ANTONIO FUE AL BAÑO, SI SE SALIÓ O ALGO PASÓ DENTRO O FUERA DEL ANTRÓ, SIENDO ÉSO LO QUE DICHS AMIGOS LES HAN DICHO RESPECTO A SU HERMANO. POR OTRA PARTE, AL ESTAR INVESTIGANDO POR SU CUENTA SU HERMANO PABLO Y SU FAMILIA SUPIERON QUE SE HA UTILIZADO LA TARJETA DE D[É]BITO DE SU HERMANO ANTONIO CÉSAR, CON NÚMERO DE CUENTA [...] DEL BANCO BANCOMER A NOMBRE DEL MISMO Y QUE SE HA UTILIZADO EN UNA GASOLINERÍA CON RAZÓN SOCIAL [...], ECATEPEC, BOSQUES DE COACALCO, VÍA LÓPEZ PORTILLO, OTRA EN [...], QUE ES UNA TIENDA DE TENIS, CHANCLAS Y ZAPATOS, UBICADA EN CUATITL[Á]N, ESTADO DE MÉXICO, DENTRO DE UNA PLAZA Y UNA TERCERA VEZ LA OCUPARON EN UNA TIENDA WALMART, COACALCO, TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO Y LUEGO EN LA VÍA GUSTAVO BAZ TAMBIÉN LA OCUPARON, PERO EN ESTA NO SABE EN QUÉ NEGOCIO [O] COMERCIO LA OCUPARON SOLO QUE ASÍ SALIÓ EN UN ESTADO DE CUENTA QUE TUVIERON A LA VISTA, Y QUE SE HABÍAN GASTADO EN EL SERVICIO DE GASOLINA DOSCIENTOS PESOS, EN WALMART CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS, EN LA [...] OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PUNTO SETENTA, Y EN LA ÚLTIMA CINCUENTA PESOS QUE ERA LO QUE LE QUEDABA YA QUE SOLO QUEDÓ SEIS PESOS Y POR TAL RAZÓN YA INICIARON

7

UNA AVERIGUACIÓN PREVIA EN COACALCO, ESTADO DE MÉXICO [...], POR LA DESAPARICIÓN DE SU HERMANO [...], Y QUE TAMBIÉN AL PARECER SU HERMANO PABLO INICIÓ OTRA AVERIGUACIÓN PREVIA O REPORTÓ EL CARRO QUE LLEVA SU MEDIO HERMANO AUSENTE EN CUAUHTÉMOC. COMO ROBADO, [...], Y QUE SON TODOS LOS DATOS QUE TIENE LA DECLARANTE POR EL MOMENTO SOLICITANDO SE LE SIGA APOYANDO EN LA BÚSQUEDA DE SU MEDIO HERMANO MULTICITADO BUSCADO, SIENDO TODO LO QUE DESEA MANIFESTAR [...]. NO OMITIENDO AGREGAR QUE QUEDA ENTERADA [...] QUE DEBERÁ PRESENTAR A LA BREVEDAD POSIBLE AL SERVICIO MÉDICO FORENSE O A ESTE CENTRO DE APOYO ALGÚN DOCUMENTO QUE CONTENGA HUELLA DACTILAR DE SU MEDIO HERMANO BUSCADO, UNA FOTOGRAFÍA ORIGINAL Y DATOS ODONTOLÓGICOS DE LA MISMA [...].

15. Oficios de 22 de agosto de 2011, suscritos por un agente del Ministerio Público adscrito al CAPEA, que constan en la averiguación previa que se inició por la desaparición del agraviado, dirigidos a: i) al Jefe General de la Policía de Investigación, a efecto de que: "Primero: Continuar con la investigación, localización y presentación del C. Antonio César Ortega Márquez; Segundo: Entregar resultado de la investigación que se le solicitó por medio del oficio de intervención de 17 de agosto de 2011, respecto a que se entrevistó al propietario del bar "Lancaster" [...] y solicitarle con carácter de urgente presente las videograbaciones del circuito cerrado de seguridad de dicho negocio, en caso de contar con las mismas; Tercero: Investigar nombres completos y domicilios de los amigos del ausente con los que sabe se le vio el día de la ausencia, cuyos únicos datos con los que se cuenta son nombres y teléfonos de amigos, a efecto de que los entreviste en relación con los hechos que se investigan y sean citados para comparecer"; ii) al apoderado legal de *Radio Móvil Dipsa S.A. de C.V.* (Telcel), a efecto de que informara: 1) El detalle de llamadas entrantes y salientes, así como las mensajes de texto impresos del número telefónico [...], desde el día 12 de agosto de 2011 a la ; 2) Qué número telefónico estaba operando con el IMEI que le correspondía al número telefónico antes mencionado y en caso positivo se proporcionara la carátula correspondiente, mismo que pertenece a esa empresa *Telcel*; iii) a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para que se informara "si el C. Antonio César Ortega Márquez, es el titular de la tarjeta de débito [...] y/o titular y/o cotitular de alguna cuenta de ahorro o tarjeta, y se indique los movimientos bancarios".

16. Oficio de 24 de agosto de 2011, suscrito por un agente del Ministerio Público adscrito al CAPEA, que consta en la averiguación previa que se inició por la desaparición del agraviado, dirigido al apoderado legal de la sucursal bancaria *Scotiabank*, ubicada en Hamburgo y Florencia, Zona Rosa, Delegación Cuauhtémoc, para que proporcionara la videograbación de las 06:00 a las 12:00 horas del 14 de agosto de 2011, de las cámaras que vigilaban la vía pública en forma externa.

17. Constancia ministerial de 24 de agosto de 2011, registrada a las 12:07 horas, que consta en la averiguación previa que se inició por la desaparición del agraviado, en la que se asentó que:

SE RECIBE Y AGREGA [...] OFICIO [...] SIGNADO POR [...] EL JEFE DE TURNO DEL CENTRO DEL CENTRO DE CONTROL Y COMANDO "CENTRO" C-2, ASÍ COMO 01 FORMATO DE CADENA DE CUSTODIA Y UN 01 DVD-R DE LA GRABACIÓN DE LA CÁMARA [...] QUE VIGILA LA ESQUINA DE HAMBURGO Y FLORENCIA [...].

18. Constancia ministerial de 24 de agosto de 2011, registrada a las 13:15 horas, que consta en la averiguación previa que se inició por la desaparición del agraviado, en la que se asentó que:

[...] SE PROCEDE A GIRAR [...] OFICIO AL [nombre del testigo 5], PROPIETARIO O DUEÑO DEL BAR LANCASTER, A FIN DE QUE SE PRESENTE [...] A COMPARECER EN CUANTO A LOS HECHOS QUE SE INVESTIGAN [...].

19. Oficio de 24 de agosto de 2011, dirigido al Jefe General de la Policía de Investigación, que consta en la averiguación previa que se inició por la desaparición del agraviado, en la que entre otra información, se asentó lo siguiente:

[...]

Primero: Continuar con la investigación de los hechos; y Segundo: Entregar citatorio a [nombre del testigo 5, propietario o dueño del bar Lancaster] y solicitarle con carácter de urgente presente las videograbaciones del circuito cerrado de seguridad de dicho negocio tanto de su interior como del exterior del día 14 de agosto de 2011, de las 06:00 a las 12:00 horas. [...]

20. Ampliación de declaración ministerial de 29 de agosto de 2011, rendida por el denunciante Pablo Antonio Ortega Márquez, que consta en la averiguación previa que se inició por la desaparición del agraviado, en la que refirió:

[...] QUE EN COADYUVANCIA CON ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL HA SEGUIDO BUSCANDO A SU HERMANO ANTONIO C[É]SAR POR SU CUENTA SIN HABERLO LOCALIZADO PERO TEME QUE HA ESTE LO HAYAN PRIVADO DE SU LIBERTAD, YA QUE DEL OFICIO QUE SE GIRÒ POR PARTE DE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL AL APODERADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE LA SUCURSAL BANCARIA SCOTIABANK, PARA VER LOS VIDEOS EXTERNOS QUE ESTÁN SOBRE LA CALLE HAMBURGO ESQUINA FLORENCIA, EN DONDE SABÍA EL DE LA VOZ SU HERMANO [sic] EL D[i]JA DE LOS HECHOS DE SU AUSENCIA (EL D[i]JA 14 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO), HAB[i]JA ESTACIONADO SU VEHÍCULO [...] QUE SI LE PERMITIERON VER DICHOS VIDEOS DEL EXTERIOR DE DICHA SUCURSAL BANCARIA, POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD BANCARIA, EN EL CUAL OBSERVÓ EL DE LA VOZ Y SIN TEMOR A EQUIVOCARSE EN DICHO VIDEO, EL VEHÍCULO DE SU HERMANO ANTONIO CÉSAR ESTACIONADO EN DICHO DÍA SOBRE LA CALLE DE HAMBURGO ESQUINA FLORENCIA, FRENTE A LA SUCURSAL BANCARIA SCOTIABANK, DESDE LAS 4:00 [...] DE LA MAÑANA Y LUEGO COMO A LAS 08:50 [...] HORAS, SE VEN DOS SUJETOS [...] CON DIRECCIÓN A LA CALLE DE LANCASTER Y UNOS MINUTOS DESPU[É]S SALEN DE DICHA CALLE Y PASAN POR LA ACERA DEL BANCO SCOTIABANK. VOLTEANDO A VER EL CARRO DE SU HERMANO BUSCADO, VIENDO QUE LA PERSONA DE PLAYERA TRAE UNA LLAVES, COMO QUE OPRIMIENDO UN CONTROL DE CARRO Y QUERIENDO QUITAR LA ALARMA DEL CARRO DE SU HERMANO YA QUE LAS APUNTA HACIA EL VEHÍCULO Y SE REGRESAN HACIA LA CALLE DE LANCASTER Y UNOS MOMENTOS DESPUÉS YA SALEN CON OTRO SUJETO DEL SEXO MASCULINO [...] Y VAN DIRECTAMENTE AL CARRO DE SU HERMANO, PERO ANTES DE LLEGAR AL MISMO COMO VEN QUE SE DETUVO UN VEHÍCULO COLOR ROJO DONDE BAJÓ UNA CHICA AL PARECER AL CAJERO, SE ESPERARON UNOS MOMENTOS Y DESPU[É]S LA PERSONA

DE PLAYERA [...] VA DIRECTAMENTE AL CARRO DE SU HERMANO, LO ABRE CON LA LLAVE Y DESPUÉS SE ACERCÓ EN LA PUERTA DEL COPILOTO EL OTRO SUJETO [...] Y SE SUBIÓ Y LUEGO SE BAJÓ Y DEJÓ QUE SE SUBIERA EL OTRO SUJETO [...] Y DIERON MARCHA CON EL VEHÍCULO LLEVÁNDOSELO; AGREGANDO QUE NUNCA HABÍA VISTO A DICHS SUJETOS Y LE PARECE MUY RARO QUE SE HAYAN LLEVADO EL VEHÍCULO DE SU HERMANO ANTONIO CÉSAR ORTEGA MÁRQUEZ, PERSONAS DESCONOCIDAS, MISMOS QUE LE DIJERON QUE LOS ENVIARÍAN A ESTA AUTORIDAD, AUNADO A QUE SABE QUE SE UTILIZARON LAS TARJETAS DE DÉBITO DE SU HERMANO ANTONIO CÉSAR EN ALGUNOS COMERCIOS DEL ESTADO DE MÉXICO. EN DONDE REFIERE YA TAMBIÉN LES MOSTRARON ALGUNAS FOTOS DE LA PERSONA QUE UTILIZÓ LA TARJETA DE DÉBITO DE SU HERMANO BUSCADO EN [...] UBICADA POR LA VIA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, EN ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, PARA LA COMPRA DE UNOS TENIS Y CHANCLAS Y NO ES SU HERMANO QUIEN USA DICHA TARJETA SEGÚN LA FOTOGRAFÍA QUE LE MOSTRARON DE LA PERSONA QUE LA UTILIZÓ, POR LO CUAL CON DICHS DATOS E INFORMACIÓN, YA ESTÁ COMPLETAMENTE SEGURO QUE A SU HERMANO LO PRIVARON DE SU LIBERTAD Y LE PUDIERON HABER HECHO ALGUNA OTRA COSA; POR LO QUE DENUNCIA EN ESTE MOMENTO DICHS HECHOS QUE PUEDEN SER CONSTITUTIVOS DEL DELITO DE PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD PERSONAL Y/O LO QUE RESULTE EN AGRAVIO DE SU HERMANO DE NOMBRE ANTONIO CÉSAR ORTEGA MÁRQUEZ [...] AGREGANDO QUE EN VIRTUD DE LO QUE VIO EN DICHO VIDEOS ACUDIÓ EL FIN DE SEMANA A LA FISCALÍA ANTISEQUESTROS Y LE DIJERON QUE CON DICHS HECHOS ERA POSIBLE QUE CAPEA ENVIARA LA PRESENTE INVESTIGACIÓN DE SU HERMANO A AQUELLA FISCALÍA PARA QUE SE INVESTIGUE EL DELITO DE LA PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD EN AGRAVIO DE SU HERMANO [...] NO OMITIENDO MANIFESTAR QUE POR SU PARTE NO LE HA SIDO POSIBLE CONSEGUIR LOS DOMICILIOS DE LOS AMIGOS CON LOS QUE ANDUVO EL DÍA DE SU DESAPARICIÓN SU HERMANO BUSCADO, ASIMISMO EN ESTE MOMENTO INFORMA QUE POR SU PARTE YA INICIÓ LA AVERIGUACIÓN PREVIA [...], POR EL ROBO DEL VEHÍCULO DE SU HERMANO ANTES CITADO [...].

21. Oficios de 29 de agosto de 2011, suscritos por un agente del Ministerio Público adscrito al CAPEA, que consta en la averiguación previa que se inició por la desaparición del agraviado, dirigidos a: i) al apoderado legal de la sucursal bancaria *Scotiabank* ubicada en Hamburgo y Florencia, para ampliar el horario y que proporcionara la videograbación de las 02:00 a las 12:00 horas del 14 de agosto de 2011; ii) al apoderado legal o propietario del inmueble ubicado en avenida Reforma número 350, para que enviara las cámaras que vigilan la vía pública en forma externa ubicadas sobre la calle de Lancaster esquina Reforma; iii) al Secretario General de la Policía Federal, a fin de que se distribuyeran los volantes con fotografía y media filiación del ausente Antonio César Ortega Márquez, para que se fijaran en las autopatrullas, casetas de cobro de la red carretera, así como la búsqueda vía radio de la persona ausente o informara si se contaba con algún antecedente de dicha persona involucrada en algún siniestro; iv) al Fiscal Central de Investigación para el Robo de Vehículos y Transportes de la PGJDF, para que se informara si en la base de datos de los sistemas CONAURO y AMIS-OCRA existía reporte de robo del vehículo del ausente; v) al Director de Control de Vehículos en Depósito de la SSPDF, para que informara si existía registro de ingreso del vehículo del ausente; vi) al Fiscal Central de Investigación para la Atención del Delito de Homicidio de la PGJDF, para que informara si se inició una averiguación previa relacionada con el ausente Antonio César Ortega Márquez; y vii) al Delegado del Instituto Nacional de Migración, para que se informara si el connacional C. Antonio César Ortega Márquez había salido del país.

22. Declaración ministerial de 30 de agosto de 2011, rendida por la testigo 4, que consta en la averiguación previa que se inició por la desaparición del agraviado, en la que refirió que:

[...] EL DÍA 14 [...] DE AGOSTO DEL 2011 [...], [...] RECUERDA QUE LLEGÓ EN LA MADRUGADA COMO A LAS 05:00 HORAS APROXIMADAMENTE ACOMPAÑADA CON SU AMIGA [nombre de la testigo 3], [...] Y OTROS AMIGOS [...]. YA QUE ESTABAN EN OTRO ANTRO [...], Y QUE FUERON AL BAR LANCASTER PORQUE ES UN "AFTER" QUE SIGNIFICA QUE AHÍ CIERRAN MÁS TARDE [...] ENTRARON AL BAR LANCASTER SU AMIGA [nombre de la testigo 3], [el nombre de otra joven], LA EXTERNANTE, [el nombre de otra persona] Y OTRO [...] Y PASARON A LA PARTE DE ARRIBA REFIRIÉNDOSE AL SEGUNDO PISO, Y ESTUVIERON AHÍ BAILANDO Y BEBIENDO, [...]. TAMBIÉN RECUERDA QUE LLEGANDO AL BAR LANCASTER VIO EN EL SEGUNDO PISO A SU AMIGO [nombre del testigo 2] SENTADO EN UNA MESA CON VARIAS PERSONAS HOMBRES SIN PRECISAR CUÁNTOS PERO ERAN COMO TRES O CUATRO Y LE PRESENTÓ AL QUE AHORA SABE SE LLAMA ANTONIO CÉSAR ORTEGA MÁRQUEZ COMO "JOE" Y SÓLO LO SALUDÓ Y YA SE FUE CON SUS AMIGOS A BAILAR SIN ESTAR EN ALGUNA MESA, QUE ANDABAN POR TODO EL LUGAR, Y QUE TODO EL TIEMPO ESTUVO BAILANDO CON SU AMIGO [...] Y QUE YA PASADAS COMO TRES HORAS APROXIMADAMENTE, YA QUE NO RECUERDA BIEN CUÁNTO TIEMPO PASÓ, PORQUE YA ESTABA UN POCO TOMADA, SE ACUERDA QUE FUE A COMPRAR UNAS BEBIDAS CON [...] Y FUE CUANDO SE ACERCÓ SU AMIGO [nombre del testigo 2] Y LE DIJO YA NO(S) VAMOS, PASANDO A UN LADO DE ÉL, EL TAL "JOE" Y LOS OTROS AMIGOS CON LOS QUE IBA [nombre del testigo 2] CUYO NOMBRE NO RECUERDA Y REFIERE QUE SE ACUERDA DEL TAL "JOE", YA QUE LE HAN ESTADO PREGUNTANDO SUS AMIGOS DE ÉL SI LO UBICABA Y LO QUE RECORDABA DE ÉL; POSTERIORMENTE DE QUE SE DESPIDIÓ [nombre del testigo 2], VIO QUE REGRESÓ "JOE" QUIEN IBA VESTIDO CON UNA PLAYERA BLANCA A RAYAS SIN RECORDAR DE QUE COLOR ERAN LAS RAYAS ROJAS O NARANJAS, YA QUE ESTÁ EL LUGAR OSCURO Y VIO QUE SE QUEDÓ EN LA MISMA MESA DONDE ESTUVO SU AMIGO [nombre del testigo 2] CON ELLOS Y LA EXTERNANTE ESTABA EN LA BARRA Y DE AHÍ LA EXTERNANTE SIGUIÓ BAILANDO CON SU AMIGO [...] Y HASTA QUE SE RETIRÓ LA DE LA VOZ DEL LUGAR CON SU AMIGO [...], CON SU AMIGA [nombre de la testigo 3], YA QUE SE HABÍAN IDO ANTES LOS OTROS AMIGOS CON LOS QUE HABÍA LLEGADO [...], COMO SON: EL OTRO AMIGO CUYO NOMBRE NO RECUERDA [...] LA QUE SABE ES HERMANA DE [nombre de la testigo 3], ACLARANDO QUE CUANDO VIO QUE REGRESÓ EL TAL "JOE" A DICHO BAR, NO CONVIVIÓ CON ÉL, NO CRUZÓ PALABRA NI SE FIJÓ SI TUVO ALGÚN PROBLEMA CON ALGUIEN EN EL BAR, Y NO SE FIJÓ EN QUE MOMENTO SE PARÓ O [...] SI SE FUE O NO YA QUE LA EXTERNANTE MENCIONA SIGUIÓ BAILANDO [...] EN DICHO ANTRO. ASIMISMO, REFIERE QUE EL TIEMPO QUE ESTUVO EN DICHO BAR LANCASTER QUE NO NOTÓ NADA RARO NI FUERA DE LO NORMAL O QUE HUBIERA HABIDO ALGÚN PROBLEMA CON ALGUIEN O HUBIERA HABIDO ALGÚN ESCÁNDALO Y QUE AL PARECER QUE SE SALIÓ DE DICHO BAR SINO MAL RECUERDA COMO ENTRE LAS 09:30 [...] O 10:00 [...] HORAS, [...].

23. Declaración ministerial de 30 de agosto de 2011, rendida por la testigo 3, que consta en la averiguación previa que se inició por la desaparición del agraviado, en la que refirió que:

[...] SE PRESENTA [...], A FIN DE DECLARAR LO QUE SEPA Y LE CONSTE EN LA RELACIÓN CON LA AUSENCIA O DESAPARICIÓN DEL QUE AHORA SABE SE LLAMA ANTONIO CÉSAR ORTEGA MÁRQUEZ, Y AL QUE CONOC[Í]A CON EL SOBRENOMBRE DE "JOE". SIN SABER PORQUE LE DECÍAN ASÍ, EL CUAL ES LA MISMA PERSONA QUE APARECE EN EL VOLANTE QUE LE ES MOSTRADO EN ESTE MOMENTO POR PARTE DE ESTA AUTORIDAD Y DEL QUE REFIERE QUE CONOCE COMO HERMANO DE SU AMIGO PABLO, Y AL CUAL CONOCIÓ HACE APROXIMADAMENTE COMO DOS MESES SI NO MAL RECUERDA, Y QUE LO CONOCIÓ EN UNA FIESTA QUE ORGANIZÓ PABLO DE APELLIDO, AL PARECER MÁRQUEZ ORTEGA Y AHÍ FUE DONDE LO VIO, ACLARANDO QUE SÓLO LO SALUDÓ Y COMO IBA CON OTRO AMIGO LA EXTERNANTE NO TUVO MAYOR INTERACCIÓN CON EL HERMANO DE PABLO DE NOMBRE "JOE", AL QUE AHORA SABE QUE SU NOMBRE REAL ES ANTONIO CÉSAR ORTEGA MÁRTINEZ [sic]; Y QUE LA SEGUNDA OCASIÓN QUE VIO A "JOE" FUE EL DÍA 14 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO CUANDO LA DE LA VOZ LLEGÓ AL BAR LANCASTER, SIENDO APROXIMADAMENTE LAS 04:00 [...] HORAS DE LA MAÑANA O MADRUGADA O PASADITAS DE LAS CUATRO DE LA MAÑANA, QUE NO RECUERDA CON EXACTITUD Y QUE IBA ACOMPAÑADA DE SU AMIGA [nombre de la testigo 4]. DE OTRO AMIGO [...], UNA AMIGA DE LA EXTERNANTE [...], [...] EN EL CARRO DE [nombre de la testigo 4], YA QUE EN OTRO CARRO IBAN OTROS AMIGOS [...], MISMOS QUE TAMBIÉN LLEGARON A DICHO BAR POR SU CUENTA Y QUE RECUERDA QUE UNO SE LLAMA [...], OTRO [...], OTRO [...] Y OTROS DOS CHICOS CUYOS NOMBRES NO RECUERDA, Y QUE TODOS ENTRARON AL BAR LANCASTER, Y SUBIERON AL SEGUNDO PISO, PORQUE ESTABA TOCANDO UN AMIGO DE ELLOS DE "DJ" QUE SABE SE LLAMA [...] Y AL LLEGAR VIO LA EXTERNANTE QUE ESTABAN BAILANDO [nombre del testigo 2] Y [nombre del testigo 1] [...] Y LOS SALUDARON, MOMENTO EN QUE SE ACERCÓ AL QUE CONOCE COMO HERMANO DE PABLO COMO "JOE" Y LA TOMÓ DEL BRAZO Y LE DIJO "HOLA CÓMO ESTAS SOY EL HERMANO DE PABLO" Y EN REALIDAD NO SE ACORDABA DE ÉL, PERO QUE LO SALUDÓ POR CORTESÍA Y LUEGO LA DECLARANTE SE DIO LA MEDIA VUELTA Y SE FUE A OTRA PARTE DEL BAR Y SE FUE A BAILAR Y YA DESPUÉS DE UN RATO SIN RECORDAR CUANTO TIEMPO PASÓ SI UNA HORA O DOS HORAS APROXIMADAMENTE, SE ACERCARON [nombre del testigo 2], [nombre del testigo 1] Y EL CHICO "JOE" DICIENDOLES QUE YA SE IBAN, SE DESPIDIERON Y SEGÚN LA DE LA VOZ SE FUERON TODOS Y NO SABE CUÁNTO TIEMPO PASÓ MÁS Y LUEGO FUE LA EXTERNANTE AL BAÑO, MISMO QUE ESTÁ EN EL PRIMER PISO Y CUANDO SE VOLTEÓ PARA BAJAR AL BAÑO VIO AL TAL "JOE" PARADO A LADO DE UNOS SILLONES QUE ESTABAN EN EL LUGAR Y COMO ESTÁ ALTO Y YA QUE SE HABÍA DESPEDIDO, PUES LE LLAMÓ LA ATENCIÓN VERLO Y SOLO VIO QUE ESTABA AHÍ Y NO LE TOMÓ MAYOR IMPORTANCIA Y SE BAJÓ LA DECLARANTE AL BAÑO SIN HABLARSE, Y LUEGO SE SUBIÓ NUEVAMENTE AL SEGUNDO PISO Y SIGUIÓ BAILANDO A DONDE ESTABA Y QUE ESTUVO PLATICANDO CON SUS AMIGOS CON LOS QUE HAB[Í]A IDO Y CON OTROS QUE SE ENCONTRÓ AHÍ [...], QUE SOLO SON CUATES QUE SE ENCUENTRA EN LAS FIESTAS Y PLATICA CON ELLOS Y YA NO VOLVIÓ A VER A "JOE", CUANDO SE DISPONÍAN A IRSE QUE ERAN ENTRE LAS 09:00 Y 10:00 HORAS, YA NO VIO AL TAL "JOE" EN EL BAR LANCASTER, [...].

24. Declaración ministerial de 30 de agosto de 2011, rendida por el testigo 1, que consta en la averiguación previa que se inició por la desaparición del agraviado, en la que refirió lo siguiente:

[...] QUE EL DÍA 14 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO SIENDO APROXIMADAMENTE ENTRE LAS 00:00 [...] HORAS Y 01:00 HORAS ESTABAN EN EL BAR [...] Y ESTUVO UN LAPSO DE TRES HORAS, CON UN AMIGO {nombre del testigo 2}, QUIEN LE DIJO QUE IBA A TOCAR UN AMIGO O CONOCIDO "DJ", EN LANCASTER Y LE DIJO QUE IBA A IR "JOE" Y CUANDO SALIERON ESTABA "JOE" AFUERA Y SE FUE CON ELLOS UNA CHAVA [...], ASÍ TAMBIÉN FUE CON ELLOS OTRO CHAVO [...], Y UN AMIGO DE [...] Y SE FUERON EN EL CARRO DE "JOE", PORQUE LO HABÍA DEJADO ATRAVESADO EN LA CALLE DE DURANGO Y SE FUERON AL BAR LANCASTER Y DE AHÍ LLEGARON JUNTOS TODOS EN SU CARRO DE "JOE", PORQUE NO TRAÍA CARRO EL DECLARANTE, PORQUE YA IBA TOMADO, ENTONCES LLEGARON AL LANCASTER TODOS Y JOE ESTACIONÓ EL CARRO SOBRE HAMBURGO Y ENTRARON AL LANCASTER DONDE LLEGARON COMO A LAS 04:15 [...] Y QUE ESTUVIERON BAILANDO TODOS POR SU PARTE Y TOMANDO BEBIDAS EMBRIAGANTES; TOMANDO EL DICENTE WISQUI [sic], AGUA CERVEZA Y YA COMO A LAS 06:30 [...] Y CASI 07:00 [...] HORAS SUBIÓ UNA PERSONA DE SEGURIDAD ROBUSTO AL SEGUNDO PISO EN DONDE SE ENCONTRABAN TODOS ELLOS Y LE DIJO A SU AMIGO [nombre del testigo 2] QUE LE IBA HACER UNA REVISIÓN Y ESTE PENSÓ QUE SE LA IBA A HACER EN EL MISMO LUGAR EN DONDE ESTABA Y DICHA PERSONA BAJÓ A SU AMIGO [nombre del testigo 2] HACIA UN BAÑO AL PRIMER PISO Y SE BAJARON TAMBIÉN JOE Y EL DECLARANTE A ACOMPAÑARLO Y ESTABA DENTRO DEL BAÑO EL ENCARGADO DEL LUGAR [...], ASÍ COMO EL CHAVO QUE DA EL PAPEL Y LA PERSONA ROBUSTA DE SEGURIDAD Y ESTABAN EN LA PUERTA Y JOE SE QUEDÓ PARADO JUNTO CON EL DECLARANTE FRENTE AL BAÑO Y EL ENCARGADO LE DIJO AL DE LA VOZ QUE SE RETIRARA QUE NO HICIERA MUCHA BOLA, QUEDANDOSE JOE Y [nombre del testigo 2] EN EL BAÑO Y EL DICENTE SE SUBIÓ NUEVAMENTE Y AL MEDIO MINUTO SUBIÓ [nombre del testigo 2] Y LE DIJO YA ESTÁ TODO BIEN Y SE SENTÓ [nombre del testigo 2] EN UNOS SILLONCITOS QUE ESTABAN AHÍ Y EL DE LA VOZ SIGUIÓ PLATICANDO CON [...], Y LUEGO DE UNOS MINUTOS EL ENCARGADO DEL LUGAR ESTABA RECARGADO EN LA BARRA Y LLEGÓ EL MESERO Y LE DIO A SU AMIGO [nombre del testigo 2] UNA CERVEZA Y VOLTEÓ [nombre del testigo 2] Y LE HIZO UNA SEÑA, COMO UNA DISCULPA POR LA REVISIÓN QUE ERA DE RUTINA Y [nombre del testigo 2] LE DIO LAS GRACIAS Y SE QUEDARON EN DICHO BAR Y HABÍAN DICHO QUE SE IBAN A IR A LAS 08:30 [...] HORAS Y COMO PASÓ LO DE LA REVISIÓN YA NO SE SIENTIERON AGUSTO Y SIENDO COMO LAS 08:00 HORAS DIJERON QUE MEJOR YA SE FUERAN Y SE IBAN A IR CON JOE, LA CHAVA [...], [nombre del testigo 2] Y EL DECLARANTE Y EN LO QUE ELLOS SE DESPEDÍAN DE [nombre de la testigo 4] y [nombre de la testigo 3] YA LE TOCÓ DESPEDIRSE AL DICENTE AL FINAL Y [nombre del testigo 2], JOE Y [el nombre de la chava] SE BAJARON PARA IR A LA SALIDA Y AL FINAL IBA EL EXTERNANTE Y CUANDO BAJÓ EL EXTERNANTE YA QUE SE QUEDÓ ATRASITO EN LA ENTRADA ESTABA UNA PERSONA DE SEGURIDAD ALTO MORENO Y OTRO DE PELO LARGO DE LENTES Y LE DIJERON AL DICENTE TU TICKET DE SALIDA SINO, NO SALES Y LE DIJO EL DICENTE QUE ÉL HABÍA CONSUMIDO EN BARRA YA QUE CADA QUIEN PEDÍA EN BARRA Y PAGABA LO SUYO, Y SUBIÓ NUEVAMENTE CON EL DE LA BARRA Y LE PIDIÓ UN TICKET DE SALIDA Y SE LO DIO Y BAJÓ UN PISO Y EN LA PLANTA YA EN EL ÚLTIMO ESCALÓN SE ENCONTRÓ CON JOE DE FRENTE Y EL DE LA VOZ LE DIJO VÁMONOS Y QUE ESTE LE CONTESTÓ, QUE NO, QUE ÉL SE IBA A QUEDAR Y SE DESPIDIÓ DE JOE Y SE SALIÓ Y LE DIO EL TICKET A [...].



25. Declaración ministerial de 30 de agosto de 2011, rendida por el testigo 2, que consta en la averiguación previa que se inició por la desaparición del agraviado, en la que refirió que:

[...] EL DOMINGO 14 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, SIENDO APROXIMADAMENTE A LAS 04:30 [...] HORAS, RECIBIÓ UNA LLAMADA TELEFÓNICA DE ANTONIO, JOE, PREGUNTÁNDOLE SI IBA A SEGUIR LA FIESTA O QUÉ IBAN A HACER, CUANDO EL DICENTE SE ENCONTRABA EN UN BAR DENOMINADO [...], ACOMPAÑADO DE [nombre del testigo 1] Y AHÍ HAY UNA MUCHACHA QUE TRABAJA [...] DE NOMBRE [...], POR LO QUE AL HABLAR CON ANTONIO POR TELÉFONO CELULAR AL NÚMERO DEL DICENTE [...]. ANTONIO LE DIJO QUE YA ESTABA AFUERA Y ANTONIO ENTRÓ AL [...], SALUDÓ AL DICENTE, AL [nombre del testigo 1], Y A OTROS CONOCIDOS Y LE COMENTARON QUE IBAN A IR AL LANCASTER. POR LO QUE LE SUGIRIERON QUE SE IBAN A IR EN TAXI YA QUE ANDABAN TOMADOS, O EBRIOS Y ANTONIO SUGIRIÓ QUE SE FUERAN EN SU CARRO Y SE SALIERON [...] ANTONIO, [nombre de la muchacha que trabajaba en el bar], [nombre del testigo 1], UN CHAVO [...] Y EL DECLARANTE [...], POR LO QUE LLEGARON AL BAR LANCASTER COMO AL CUARTO PARA LAS CINCO DE LA MAÑANA, Y ANTONIO ORTEGA, ALIAS JOE, ESTACION[Ó] SU COCHE QUE ES UN IBIZA NEGRO, [...] SOBRE LA CALLE DE HAMBURGO, FRENTE AL BANCO SCOTIABANK, DESCENDIERON DEL VEHÍCULO Y CAMINARON HACIA LA CALLE LANCASTER Y ENTRARON AL BAR LANCASTER Y DESPUÉS DE VEINTE MINUTOS LLEGÓ [nombre de la testigo 3] CON [nombre de la testigo 4] Y CON DOS O TRES CHAVOS, [...] SE SALUDARON Y BAILARON TODOS POR SU LADO, DESCANSABAN EN UNOS SILLONES QUE ESTÁN POR EL LUGAR Y ALREDEDOR DE LAS 06:30 APROXIMADAMENTE, UN SEÑOR DE SACO NEGRO, COMPLEXIÓN ROBUSTA, QUE ES DE SEGURIDAD DEL LUGAR ME SUGIRIÓ QUE LO ACOMPAÑE Y LE PREGUNTÉ EN DONDE Y LE DIJO VEN ACOMPAÑAME Y LE DIJE OK VAMOS. Y LO LLEVÓ AL BAÑO DE HOMBRES QUE ESTÁ EN EL PRIMER PISO, YA QUE SE ENCONTRABAN BAILANDO EN EL SEGUNDO PISO BAILANDO, Y LE COMENT[Ó] QUE SOLO ES UNA REVISIÓN Y LE COMENZÓ A TRANSCULCAR EL PANTALÓN, EL CINTURÓN Y LE SUGIRIÓ QUE LE MOSTRARA SU CARTERA A LO QUE RESPONDIÓ QUE NO, QUE ESA ÉL SE LA MOSTRABA Y SE LA MO[S]TRÓ Y NADA. LE COMIENZA A DECIR A UNA PERSONA DE CAMISA ROSA, QUE LO CONOCE [...] QUE SABE QUE ES EL ENCARGADO DEL LUGAR BAR LANCASTER Y LE COMENZ[Ó] A DECIRLE QUE LO DISCULPARA, QUE ES SU TRABAJO Y QUE SOLO ERA UNA REVISIÓN DE RUTINA, ACLARANDO QUE CUANDO LE HICIERON LA REVISIÓN EN LA PUERTA DEL BAÑO ALCANZÓ A VER QUE ESTABA ANTONIO ORTEGA Y OTROS MIRONES, Y QUE NO LES DIJERON NADA A ANTONIO ORTEGA Y EL ENCARGADO LE SIGUIÓ COMENTANDO QUE ERA LA REVISIÓN PORQUE PENSABAN QUE TRAÍA DROGA Y QUE LO DISCULPARA Y TODO TARDÓ COMO CUATRO O CINCO MINUTOS Y LE SIGUIÓ OFRENCIENDO DISCULPAS Y LE MANDÓ UN MESERO CON UNA CERVEZA, DICIÉNDOLE QUE GRACIAS Y DISCULPA, DESPUÉS DE ESO NO SUCEDIÓ NADA SIGUIERON BAILANDO. ESTANDO ANTONIO, [nombre del testigo 1], [nombre de la testigo 3], [nombre de la testigo 4] Y NO LE DIJERON MAYOR IMPORTANCIA, SIENDO ESO COMO A LAS 06:30 [...] HORAS Y COMO AL CUARTO PARA LAS 08:00 [...] HORAS LE SUGIRIÓ EL DICENTE A [nombre del testigo 1], [el nombre de otra joven] Y [a] ANTONIO QUE A QUÉ HORAS SE IRÍAN A LO QUE RESPONDIERON TODOS QUE A LAS OCHO Y MEDIA Y ALREDEDOR DE CINCO PARA LAS OCHO MEJOR YA SE FUERAN Y TODOS DIJERON QUE SI [...] Y EL DICENTE TOMÓ SU CHAMARRA Y EMPEZARON A DESPEDIRSE DE [nombre de la testigo 4], [nombre de la testigo 3] Y SUS AMIGOS QUE NO SUPO SUS NOMBRES Y DEL MISMO ENCARGADO DEL



LUGAR, QUE FUE QUIEN LE OFRECIÓ LAS DISCULPAS ANTES, BAJARON [nombre de otra joven], ANTONIO Y EL DICENTE Y A PUNTO DE SALIR LE PIDEN SU TICKET UNO DE SEGURIDAD DEL LUGAR Y LE RESPONDIÓ EL DICENTE QUE TODO LO PIDIÓ EN BARRA Y QUE NO HABÍA PEDIDO NINGUNA BOTELLA Y LE RESPONDIÓ EL DE SEGURIDAD A OK, ADELANTE Y SALIERON [nombre de otra joven], ANTONIO ORTEGA Y EL DICENTE Y DIERON VUELTA A LA DERECHA Y CAMINARON UNOS TREINTA PASOS SOBRE LANCASTER Y ESPERABAN QUE SALIERA [nombre del testigo 1] Y EN ESE MOMENTO ANTONIO ORTEGA LE DICE, NO YO ME QUIERO REGRESAR, QUIERO MÁS FIESTA, [...] Y DECIDIÓ REGRESAR AL BAR LANCASTER ANTONIO ORTEGA Y VIO COMO SE METIÓ NUEVAMENTE AL BAR LANCASTER ENTRANDO POR LA MISMA PUERTA POR DONDE HABÍAN SALIDO Y DESPUÉS SALIÓ [nombre del testigo 1] Y EL DICENTE LE DIJO "PINCHE [nombre del testigo 1] SE QUISO REGRESAR, QUE SI SE LO HABÍA ENCONTRADO Y [nombre del testigo 1] CONTESTÓ QUE SÍ, QUE LO VIO EN LAS ESCALERAS Y HASTA AHÍ VIO A ANTONIO ORTEGA [...].

26. Constancia ministerial de 30 de agosto de 2011, registrada a las 16:19 horas, que consta en la averiguación previa que se inició por la ausencia del agraviado, en la que se asentó que:

[...] SE RECIBE Y AGREGA [...] ACUSE DE RECIBIDO DE ORIGINAL DEL OFICIO ENVIADO AL GERENTE DE ATENCIÓN A AUTORIDADES, DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A AUTORIDADES VICEPRESIDENCIA JURÍDICA DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES. CON UN CÓDIGO DE BARRAS DE RECIBIDO [...] EL 29 DE AGOSTO DE 2011 [...]. [Resaltado y subrayado fuera texto original]

7

27. Constancia ministerial de 31 de agosto de 2011, registrada a las 12:10 horas, que consta en la averiguación previa que se inició por la desaparición del agraviado, en la que se asentó que:

[...] SE RECIBE OFICIO [...] SIGNADO POR SCOTIABANK [...] REMITE ANEXO COPIA DE LAS GRABACIONES SOLICITADAS [...] OBSERVÁNDOSE EN LOS ARCHIVOS [...] EN EL HORARIO DE LAS 08:55 HORAS [...] Y EN EL ARCHIVO [...] ENTRE LAS 09:05 Y 09:07 HORAS, TRES SUJETOS SOSPECHOSOS [...] SUBIÉNDOSE Y LLEVÁNDOSE UN AUTO COLOR NEGRO MARCA IBIZA, QUE A DECIR DEL DENUNCIANTE ES EL DE SU HERMANO BUSCADO [...].

28. Declaración ministerial de 1 de septiembre de 2011, rendida por el testigo 5, que consta en la averiguación previa que se inició por la desaparición del agraviado, en la que refirió:

[...] SE PRESENTA [...] EN ATENCIÓN AL CITATORIO QUE LE FUE GIRADO [...] A NOMBRE DE [...], COMO ES CONOCIDO POR ALGUNAS PERSONAS EN EL AMBIENTE NOCTURNO, PERO ACLARA QUE SU NOMBRE LEGAL Y REAL ES COMO QUEDÓ ASENTADO EN ACTUACIONES [...] ASIMISMO, EN ESTE MOMENTO QUEDA ENTERADO DEL MOTIVO DE SU COMPARECENCIA RESPECTO DE LA AUSENCIA DE UNA PERSONA DE NOMBRE ANTONIO CÉSAR ORTEGA MÁRQUEZ [...] DESEA MANIFESTAR [...] QUE EL DE LA VOZ TRABAJÓ EN EL RESTAURANTE BAR "CANTINA BICENTENARIO" MEJOR CONOCIDA COMO "BAR LANCASTER" [...] DESDE A MEDIADOS DEL MES DE MARZO DEL AÑO PASADO 2010 [...], HASTA EL PASADO MIÉRCOLES 24 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, CON UN HORARIO DE LUNES A SÁBADO DE LAS 13:00 [...] HORAS A LAS 04:00 [...] HORAS, COMO ENCARGADO DEL LUGAR, ENCARGÁNDOSE DE LA LIMPIEZA,

ATENCIÓN DE LOS CLIENTES, ABRIR, CERRAR, SIENDO SU JEFE EL SEÑOR [...], QUIEN LO CONTRATÓ POR TIEMPO INDEFINIDO, ACLARANDO EL DICENTE QUE SU CONTRATO LO TIENE SU JEFE. Y EN RELACIÓN A LOS HECHOS QUE SE INVESTIGAN REFIERE QUE NO CONOCE A NINGUNA PERSONA CON EL NOMBRE DE ANTONIO CÉSAR ORTEGA MÁRQUEZ NI CON ALGUNA PERSONA QUE LE DIGAN JOE, ASÍ TAMBIÉN QUE AL MOSTRÁRSELE EN EL INTERIOR DE ESTAS OFICINAS UN VOLANTE IDENTIFICADOR QUE TIENE DICHO NOMBRE Y EN EL CUAL APARECE UNA FOTOGRAFÍA EN BLANCO Y NEGRO ESCANEADA DE UNA PERSONA AL PARECER DEL SEXO MASCULINO REFIERE QUE NO LO CONOCE NI RECUERDA HABERLO VISTO, Y CONTINUA DECLARANDO EL DICENTE QUE EL DÍA 14 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, SI ESTUVO LABORANDO EN EL RESTAURANTE BAR "CANTINA BICENTENARIO", DE LAS 22:00 [...] HORAS Y HASTA DESPUÉS DE LAS 08:30 [...] HORAS, Y QUE CONSISTIÓ EN ESTAR SUPERVISANDO EL LUGAR DESDE ABRIR A LAS 22:00 [...] HORAS Y CERRAR EL LUGAR HASTA QUE SE FUERA LA ÚLTIMA PERSONA, [...] QUE DICHO DÍA 14 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO ESTUVO SUBARRENDANDO DICHA CANTINA BAR AL SEÑOR [...], CONFORME AL CONTRATO DE SUBARRENDAMIENTO QUE FIRMÓ EL MISMO, DEL CUAL PRESENTA EN ESTE MOMENTO UNA FOTOCOPIA DE DICHO CONTRATO CONSTANTE DE DOS HOJAS, ASÍ COMO UNA FOTOGRAFÍA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR DE DICHO SEÑOR [...] Y QUE EL SUBARRENDAMIENTO SOLO FUE DEL LUGAR QUE CONSTA DE LAS INSTALACIONES DEL LUGAR QUE FUE PLANTA BAJA, PRIMER PISO Y SEGUNDO PISO PARA REALIZAR UN EVENTO PRIVADO Y DICHO EVENTO ESTUVO A CARGO DEL CLIENTE [...], QUIEN LLEVÓ SU PERSONAL TALES COMO SEGURIDAD, BARRA, CAJERO Y MESEROS Y ALGUIEN QUE ESTÁ EN LA ENTRADA Y QUE EL DICENTE COMO MENCIONÓ SÓLO SE ENCARGÓ DE ABRIR EL ESTABLECIMIENTO Y ESTAR AL PENDIENTE DE CUALQUIER CONTRATIEMPO QUE SE PRESENTARA [...], PASANDO DICHO DÍA DE LABOR SIN NINGUN CONTRATIEMPO, YA QUE NO HUBO NINGUN TIPO DE PROBLEMA EN EL LUGAR DENTRO DE SU HORARIO DE TRABAJO Y QUE EL DE LA VOZ PERSONALMENTE CERRÓ LAS INSTALACIONES PASADAS LAS 08:30 [...] HORAS, QUE NO RECUERDA CON PRECISIÓN, YA QUE SE QUEDÓ UN POCO DESPUÉS HACIENDO CUENTAS CON EL SEÑOR [...], NO PERCATÁNDOSE [...] DURANTE SU LABOR EN DICHO DÍA Y EN DICHA CANTINA QUE HUBIERA HABIDO NINGÚN CONTRATIEMPO CON NINGUNA PERSONA DENTRO DEL LUGAR EL DÍA SEÑALADO YA QUE TODO TERMINÓ BIEN, POR LO QUE EL DE LA VOZ NO CONOCE AL PERSONAL QUE LABORÓ EL DÍA 14 DE AGOSTO DEL PRESENTE Y QUE LLEVÓ EL SEÑOR SUBARRENDADOR [...].



29. Constancia ministerial de 1 de septiembre de 2011, asentada a las 14:20 horas, que consta en la averiguación previa que se inició por la desaparición del agraviado, en la que se registró que:

[...] EL PERSONAL ACTUANTE EN COMPAÑÍA DE POLICÍA DE INVESTIGACIÓN [...], ADSCRITO A ESTE CENTRO DE APOYO, ASÍ COMO LOS CC. [...], PERITO EN MATERIA DE CRIMINALÍSTICA Y [...], PERITO EN MATERIA DE FOTOGRAFÍA, SE CONSTITUYEN EN FORMA LEGAL AL DOMICILIO UBICADO EN CALLE LANCASTER NÚMERO 27, COLONIA JUÁREZ, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, A EFECTO DE REALIZAR UNA INSPECCIÓN MINISTERIAL OCULAR EN EL LUGAR DE LOS HECHOS PARA BÚSQUEDA DE INDICIOS Y/O EVIDENCIAS QUE NOS PERMITAN ESCLARECER LOS HECHOS QUE SE INVESTIGAN [...].

30. Inspección ministerial de 1 de septiembre de 2011, registrada a las 14:40 horas, que consta en la averiguación previa que se inició por la desaparición del agraviado, en la que se registró que el personal ministerial y pericial (en las materias de fotografía y criminalística forense) realizaron la inspección ocular en el inmueble de la calle Lancaster número 27, colonia Juárez, de la Delegación Cuauhtémoc, con la autorización del testigo 5, encargado del lugar, quien permitió el acceso al inmueble, y en la que se asentó entre otra información la siguiente:

[...] TERMINANDO DICHA DILIGENCIA SIN HABERSE ENCONTRADO INDICIOS DE VIOLENCIA [...].

31. Constancia ministerial de 1 de septiembre de 2011, asentada a las 17:12 horas, que consta en la averiguación previa que se inició por la desaparición del agraviado, en la que se registró que:

[...] SE RECIBE [...] LA FILMACIÓN DE LA CÁMARA DEL DÍA 14 DE AGOSTO [...] EDIFICIO TORRE DEL ÁNGEL [...].

32. Constancia ministerial de 1 de septiembre de 2011, asentada a las 17:44 horas, que consta en la averiguación previa que se inició por la desaparición del agraviado, en la que se registró que:

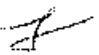
[...] SE RECIBE POR PARTE DEL C. [nombre del testigo 5] CONTRATO DE SUBARRENDAMIENTO DE LA LOCALIDAD DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE LANCASTER NÚMERO 27, PLANTA ALTA, COLONIA JUÁREZ [...] PARA EVENTO PRIVADO [...] CONSTANTE DE DOS FOJAS EN EL CUAL SE OBSERVA AL MARGEN DE LA PRIMERA HOJA DOS FIRMAS ILEGIBLES Y AL CALCE DE LA SEGUNDA OTRAS FIRMAS ILEGIBLES [...].

33. Acuerdo ministerial de 5 de septiembre de 2011, asentado a las 18:30 horas, que consta en la averiguación previa que se inició por la desaparición del agraviado, en el que se resolvió que:

[...] VISTO EL ESTADO QUE GUARDAN LAS PRESENTES ACTUACIONES [...] DE LAS CUALES DE SU ESTUDIO Y ANÁLISIS SE DESPRENDE LO SIGUIENTE: QUE EN 16 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO EL C. PABLO ANTONIO ORTEGA MÁRQUEZ INICIÓ LA PRESENTE AVERIGUACIÓN PREVIA POR LA AUSENCIA DE SU HERMANO DE NOMBRE ANTONIO CÉSAR ORTEGA MÁRQUEZ DE 33 AÑOS DE EDAD, POR HECHOS OCURRIDOS EL DÍA 14 DE AGOSTO DE 2011, EN LANCASTER 327, ZONA ROSA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, POSTERIORMENTE ACLARANDO QUE FUE EN CALLE LANCASTER NÚMERO 27, COLONIA JUÁREZ, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, EN EL BAR "BICENTENARIO", EN DONDE SE LE VIÓ A SU HERMANO POR ÚLTIMA OCASIÓN, MOTIVO POR EL CUAL SE HAN REALIZADO DIVERSAS INVESTIGACIONES TENDIENTES A SU BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN SIN SER POSIBLE LA MISMA HASTA EL MOMENTO. ASIMISMO, SE TOMÓ LA AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN AL DENUNCIANTE [...] QUIEN REFIRIÓ QUE: "...EN COADYUVANCIA CON ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL HA SEGUIDO BUSCANDO A SU HERMANO ANTONIO CÉSAR POR SU CUENTA SIN HABERLO LOCALIZADO PERO TEME QUE A ESTE LO HAYAN PRIVADO DE SU LIBERTAD, YA QUE DEL OFICIO QUE SE GIRÓ POR PARTE DE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL AL

¹ Para la celebración de un evento el día 13 de agosto de 2011, de las 22:00 horas a las 05:00 horas del 14 de agosto de 2011

APODERADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL A LA SUCURSAL BANCARIA SCOTIABANK PARA VER LOS VIDEOS EXTERNOS QUE ESTÁN SOBRE LA CALLE DE HAMBURGO ESQUINA FLORENCIA EN DONDE SABÍA EL DE LA VOZ[,] SU HERMANO EL DÍA DE LOS HECHOS DE SU AUSENCIA (EL DÍA 14 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO), HABÍA ESTACIONADO SU VEHÍCULO [...] DE LA MARCA SEAT IBIZA [...] COLOR NEGRO [...], QUE SI LE PERMITIERON VER DICHOS VIDEOS DEL EXTERIOR DE LA SUCURSAL BANCARIA, [...] EN EL CUAL OBSERVÓ [...] Y SIN TEMOR A EQUIVOCARSE EN DICHO VIDEO, EL VEHÍCULO DE SU HERMANO ANTONIO CÉSAR ESTACIONADO EN DICHO DÍA SOBRE LA CALLE DE HAMBURGO ESQUINA FLORENCIA, FRENTE A LA SUCURSAL BANCARIA SCOTIABANK DESDE LAS 4 CUATRO DE LA MAÑANA Y LUEGO COMO A LAS 08:50 [...] HORAS, SE VEN DOS SUJETOS DEL SEXO MASCULINO [...] CON DIRECCIÓN A LA CALLE LANCASTER Y UNOS MINUTOS DESPUÉS SALEN DE DICHA CALLE Y PASAN POR LA ACERA DEL BANCO [...], VOLTEANDO A VER EL CARRO DE SU HERMANO BUSCADO VIENDO QUE LA PERSONA DE [...] TRAE UNAS LLAVES COMO QUE OPRIMIENDO UN CONTROL DE CARRO Y QUERIENDO QUITAR LA ALARMA DEL CARRO DE SU HERMANO YA QUE LAS APUNTA HACIA EL VEHÍCULO Y SE REGRESAN HACIA LA CALLE DE LANCASTER Y UNOS MOMENTOS DESPUÉS YA SALEN CON OTRO [SUJETO [...] Y VAN DIRECTAMENTE AL CARRO DE SU HERMANO, PERO ANTES DE LLEGAR AL MISMO COMO VEN QUE SE DETUVO UN VEHÍCULO DONDE BAJÓ UNA CHICA AL PARECER AL CAJERO, SE ESPERARON UNOS MOMENTOS Y DESPUÉS LA PERSONA [...] VA DIRECTAMENTE AL CARRO DE SU HERMANO, LO ABRE CON LA LLAVE Y DESPUÉS SE ACER[C]Ó EN LA PUERTA DEL COPILOTO EL OTRO SUJETO [...] Y SE SUBIÓ Y LUEGO SE BAJÓ Y DEJÓ QUE SE SUBIERA EL OTRO SUJETO [...] Y DIERON MARCHA AL VEHÍCULO LLEVÁNDOSELO. AGREGANDO QUE NUNCA HABÍA VISTO A DICHOS SUJETOS Y LE PARECÍA MUY RARO QUE SE HUBIERAN LLEVADO PERSONAS DESCONOCIDAS EL VEHÍCULO DE SU HERMANO ANTONIO CÉSAR ORTEGA MÁRQUEZ [...] AUNADO A QUE SABE QUE UTILIZARON LA TARJETA DE DÉBITO DE ANTONIO CÉSAR EN ALGUNOS COMERCIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, EN DONDE REFIERE YA TAMBIÉN LE MOSTRARON UNAS FOTOS DE LA PERSONA QUE UTILIZÓ LA TARJETA DE DÉBITO DE SU HERMANO BUSCADO EN [...], UBICADA POR LA VÍA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, EN ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO, PARA LA COMPRA DE UNOS TENIS Y CHANCLAS Y NO ES SU HERMANO QUIEN USA DICHA TARJETA, SEGÚN LA FOTOGRAFÍA QUE LE MOSTRARON DE LA PERSONA QUE LA UTILIZÓ [...] POR LO QUE DENUNCIA DICHOS HECHOS QUE PUDIERAN SER CONSTITUTIVOS DEL DELITO DE PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD PERSONAL EN AGRAVIO DE SU HERMANO DE NOMBRE ANTONIO CÉSAR ORTEGA MÁRQUEZ DE 33 AÑOS DE EDAD..." HABIENDO RECIBIDO DICHOS VIDEOS ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL POSTERIORMENTE MISMOS QUE SE FEDATARON Y CORREN AGREGADOS A LAS PRESENTES ACTUACIONES EN DONDE SE OBSERVA LO MANIFESTADO POR EL DENUNCIANTE EN DICHA AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN, MOTIVO POR EL CUAL ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL Y PREVIO ACUERDO CON EL DIRECTOR DE ESTE CENTRO [...] CONSIDERA PROCEDENTE DECLINAR LA COMPETENCIA DE LA PRESENTE INDAGATORIA A LA FISCALÍA ANTISEQUESTROS PARA QUE CONTINÚEN CON LA INVESTIGACIÓN TENDIENTE A ESCLARECER HECHOS PROBABLEMENTE CONSTITUTIVOS POR EL DELITO DE PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD PERSONAL Y/O LO QUE RESULTE EN AGRAVIO DEL C. ANTONIO CÉSAR ORTEGA MÁRQUEZ DE 33 AÑOS DE EDAD Y EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, EN VIRTUD DE LA DENUNCIA FORMULADA POR EL C. PABLO ANTONIO ORTEGA MÁRQUEZ Y LO FEDATADO DE DICHOS VIDEOS [...]



POR LO QUE ES DE DETERMINARSE Y SE DETERMINA EL SIGUIENTE: [Resaltado fuera de texto original]

ÚNICO.- REMÍTASE INTEGRALMENTE LA PRESENTE INDAGATORIA JUNTO CON LOS DISCOS COMPACTOS FEDATADOS EN ACTUACIONES, AL TITULAR DE LA FISCALÍA ANTISEQUESTROS DE ESTA INSTITUCIÓN, PARA QUE GIRE SUS APRECIABLES INSTRUCCIONES A QUIEN CORRESPONDA Y SE CONTINÚE CON LA INVESTIGACIÓN DEL PROBABLE DELITO DE PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD PERSONAL Y/O LO QUE RESULTE EN AGRAVIO DEL C. ANTONIO CÉSAR ORTEGA MÁRQUEZ DE 33 AÑOS DE EDAD Y EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR CONSIDERARSE HECHOS DE SU ÚNICA Y EXCLUSIVA COMPETENCIA, EN BASE A LOS ARGUMENTOS ANTERIORMENTE ESGRIMIDOS.

34. Acuerdo ministerial de radicación de 9 de septiembre de 2011, registrado a las 12:00 horas, que consta en la averiguación previa que se inició por la desaparición del agraviado, en la que se resolvió que:

[...] Téngase por recibida la Averiguación Previa [...] y RADÍQUESE en esta Fiscalía CENTRAL [de] INVESTIGACIÓN PARA SEQUESTROS [...].

[...]

PRIMERO.- TÉNGASE POR RECIBIDA LA PRESENTE INDAGATORIA Y REGÍSTRESE EN EL LIBRO DE GOBIERNO COMO LEGALMENTE CORRESPONDA LA AVERIGUACIÓN PREVIA [...]. SEGUNDO.- PRACTÍQUENSE TODAS Y CADA UNA DE LA DILIGENCIAS NECESARIAS PARA LA DEBIDA INTEGRACIÓN DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA [...].

35. Acuerdo ministerial de 10 de septiembre de 2011, registrado a las 12:00 horas, que consta en la averiguación previa que se inició por la desaparición del agraviado, en la que se resolvió que:

[...] VISTO EL ESTADO QUE GUARDAN LAS PRESENTES ACTUACIONES [...] SE DESPRENDE LA NECESIDAD DE SOLICITAR A LA AUTORIDAD JUDICIAL ORDEN DE CATEO PARA CUMPLIMENTARSE ESTA EN EL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DENOMINADO "CANTINA BAR BICENTENARIO" [...] INMUEBLE QUE ES IDENTIFICADO COMO el último lugar en el que estuvo el agraviado ANTONIO CÉSAR ORTEGA MÁRQUEZ de 33 años de edad, conviviendo con los testigos [...] y [...] se retiraron del lugar, pero ya estando fuera del establecimiento el agraviado se regresó al mismo, sin que se cuente con información que establezca en qué momento abandonó el inmueble de referencia o se tenga conocimiento de su paradero; siendo necesaria la solicitud de la orden de cateo, con la finalidad de que el personal ministerial ingrese al mencionado inmueble en búsqueda de indicios latentes que nos lleven a conocer el paradero del hoy agraviado; así mismo se haga acompañar de peritos en materia de química para que se apliquen los reactivos correspondientes, para detectar la presencia de rastros hemáticos, ya que dicha intervención no se realizó en la inspección ministerial practicada en 01 de septiembre del año en curso; de igual forma buscar y asegurar las videograbaciones del circuito cerrado existente en dicho inmueble relacionadas con los presentes hechos; así como comandas de consumo, notas, vouchers de pago a nombre del agraviado [...], o cualquier otro indicio que nos permitan la identificación de los activos del delito. [Resaltado y subrayado fuera de texto original]

[...]

PRIMERO: SOLICÍTESE AL C. JUEZ PENAL EN TURNO DEL DISTRITO FEDERAL SE SIRVA OBSEQUIAR ORDEN DE CATEO PARA CUMPLIMENTARSE EN el establecimiento comercial denominado "Cantina Bar Centenario"[,] ubicado en calle Lancaster número 27, colonia Juárez, de la Delegación Cuauhtémoc [...]

36. Oficio de 10 de septiembre de 2011, signado por un Juez de lo Penal, que consta en la averiguación previa que se inició por la desaparición del agraviado, mediante el cual se autorizó el cateo en el inmueble señalado.

37. Acta circunstanciada de 11 de septiembre de 2011, registrada a las 10:30 horas, elaborada en la diligencia de cateo, por una agente del Ministerio Público adscrita a la Fiscalía Antisecuestros de la PGJDF, que consta en la averiguación previa que se inició por la desaparición del agraviado, en la que, entre otras cosas, registró que el personal ministerial fue atendido por una persona, quien salió después de haber roto cerraduras, manifestó ser dueño del lugar y refirió que no había escuchado. Fueron aseguradas 10 personas y el dueño del establecimiento.

38. Ampliación de declaración ministerial de 20 de septiembre de 2011, rendida por el denunciante Pablo Antonio Ortega Márquez, que consta en la averiguación previa que se inició por la desaparición del agraviado, en la que, sustancialmente, refirió que el 14 de agosto de 2011, platicó con el DJ (*diyéi* o *dejaay* o *disyóquey*), que programó la música hasta las 04:00 horas en el referido bar; éste le informó que él organizó el evento; que no vio a su hermano Antonio; y que después de él tocó otro *diyéi* y proporcionó su nombre. Por lo que al día siguiente le preguntó a éste último y al encargado del bar por su hermano, pero le informaron que no lo vieron.

39. Declaración ministerial de 20 de septiembre de 2011, rendida por la madre del agraviado, en la que refirió que su hijo Antonio César Ortega Márquez estaba desaparecido.

40. Constancia ministerial de 22 de septiembre de 2011, que consta en la averiguación previa que se inició por la desaparición del agraviado, en la que se registró que se recibía y acumulaba la averiguación previa que se inició por la recuperación del vehículo *Seat Ibiza* referido, que fue localizado en el Municipio Atenco, Estado de México, ya que el 21 de septiembre de 2011 los vecinos lo reportaron como abandonado.

41. Oficios de 23 de septiembre de 2011, que constan en la averiguación previa que se inició por la desaparición del agraviado, dirigidos a los representantes legales de los siguientes establecimientos comerciales: *i) Walmart*, para que remitiera los videos respecto a las personas que utilizaron la tarjeta bancaria expedida a Antonio César Ortega Márquez, los días 15 y 16 de agosto de 2011; *ii) de una tienda de venta de calzado*, para que remitiera los videos de los días 15 y 16 de agosto de 2011; y *iii) de una gasolinera*, para que remitiera la copia de los *tickets* y videos correspondientes a los días 15 y 16 de agosto de 2011.

42. Constancia ministerial de 11 de octubre de 2011, que consta en la averiguación previa que se inició por la desaparición del agraviado, en la que se registró que se agregaba el oficio del representante legal de

Walmart, mediante el cual informó que su representada no contaba con material o cinta de filmación de la indicada, toda vez que fue reeditado y utilizado.

43. Constancia ministerial de 5 de noviembre de 2011, que consta en la averiguación previa que se inició por la desaparición del agraviado, en la que se registró que se recibió oficio de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante el cual se informaron de 4 pagos realizados con la tarjeta bancaria del agraviado Antonio César Ortega Márquez, los días 15 y 16 de agosto de 2011, en establecimientos mercantiles ubicados en los Municipios de Ecatepec, Coacalco y Tultitlán, en el Estado de México. Además, se informó que esa Comisión no contaba con los videos solicitados pues eran tiendas ajenas a esa institución.

44. Acuerdo ministerial de incompetencia de 15 de febrero de 2013, registrado a las 13:08 horas, que consta en la averiguación previa que se inició por la desaparición del agraviado, mediante el cual se resolvió:

[...] VISTO EL ESTADO QUE GUARDAN LAS PRESENTES ACTUACIONES, MISMAS QUE TUVIERON INICIO EN 16 DE AGOSTO DEL AÑO 2011, EN ATENCIÓN A LA DENUNCIA QUE FORMULÓ EL C. PABLO ANTONIO ORTEGA MÁRQUEZ, EN LA CUAL SEÑALÓ QUE DESDE EL DÍA 14 DEL MISMO MES Y AÑO NO TENÍA CONOCIMIENTO DEL PARADERO DE SU HERMANO, ANTONIO CÉSAR ORTEGA MÁRQUEZ MISMO QUE EN ESA FECHA, A PROXIMADAMENTE A LAS 10:00 HORAS, FUE VISTO POR ÚLTIMA VEZ EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPABA LA CANTINA BICENTENARIO, MEJOR CONOCIDA COMO BAR LANCASTER, LOCALIZADO EN LA CALLE DEL MISMO NOMBRE, EN LA COLONIA ZONA ROSA DE LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, SIN QUE REGRESARA A SU DOMICILIO Y SIN QUE HASTA LA FECHA, SE TENGA CONOCIMIENTO DE SU PARADERO.

EL EXPEDIENTE DE AVERIGUACIÓN PREVIA FUE REMITIDO A ESTA FISCALÍA ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DELITO DE SECUESTRO, DENOMINADA "FUERZA ANTISECUESTRO" (FAS). DEBIDO A QUE EL HOMÓLOGO REMITENTE LO CONSIDERÓ PROCEDENTE POR EXISTIR LOS SIGUIENTES HECHOS: 1) EL VEHÍCULO SEAT IBIZA, QUE ERA UTILIZADO POR EL C. ANTONIO CÉSAR ORTEGA, Y QUE SE ENCONTRABA ESTACIONADO A LAS AFUERAS DE LA CANTINA BICENTENARIO, CONFORME A LAS GRABACIONES OBTENIDAS DE LA CÁMARA OPERADA POR LA SUCURSAL BANCARIA SCOTIABANK, LOCALIZADA EN LAS INMEDIACIONES DE DICHO LUGAR, FUE ABORDADO APROXIMADAMENTE A LAS 08:50 HORAS POR SUJETOS DESCONOCIDOS, HASTA EL DÍA DE HOY SIN IDENTIFICAR. Y NO ASÍ POR EL AGRAVIADO.— 2) LA TARJETA UTILIZADA POR EL C. ANTONIO CÉSAR ORTEGA, EXPEDIDA POR LA INSTITUCIÓN BANCARIA BANCOMER, FUE UTILIZADA EL DÍA EN EL QUE SE LE VIO POR ÚLTIMA VEZ POR SUJETOS DIVERSOS AL TITULAR.— EL TELÉFONO CELULAR QUE UTILIZABA EL C. ANTONIO CÉSAR ORTEGA FUE CONTESTADO EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU DESAPARICIÓN POR UN SUJETO DESCONOCIDO QUIEN MANIFESTÓ HABER ENCONTRADO DICHO APARATO EN LAS INMEDIACIONES DE LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO.

—POR LO ANTERIOR, DICHA REPRESENTACIÓN SOCIAL CONSIDERÓ QUE EXISTÍAN INDICIOS SUFICIENTES QUE PRESUMÍAN QUE ANTONIO CÉSAR ORTEGA SE ENCONTRABA COMO VÍCTIMA DE LA COMISIÓN DEL DELITO DE PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD PERSONAL, AUNADO A QUE, CONFORME A LA ÚLTIMA DECLARACIÓN QUE RINDIÓ EL DENUNCIANTE EN EL CENTRO DE APOYO DE PERSONAS

EXTRAVIADAS Y AUSENTES (CAPEA), FORMULÓ DENUNCIA POR HECHOS CONSTITUTIVOS DEL DELITO DE MÉRITO, SIENDO POR ÉSTAS RAZONES POR LAS QUE SE ENVIÓ EL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA A ESTA FISCALÍA ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DELITO DE SECUESTRO DENOMINADA "FUERZA ANTISECUESTRO" (FAS), EN DONDE SE PRACTICARON TODAS Y CADA UNA DE LAS DILIGENCIAS QUE FUERON CONSIDERADAS NECESARIAS PARA LA CORRECTA INTEGRACIÓN DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA, LA BÚSQUEDA, LOCALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL C. ANTONIO CÉSAR ORTEGA Y EL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS, SIN EMBARGO, HASTA EL MOMENTO EN QUE SE ACTÚA, NO SE HA OBTENIDO ELEMENTO DE CONVICCIÓN ALGUNO QUE HAGA PRESUMIR A ESTA AUTORIDAD QUE EL C. ANTONIO CÉSAR ORTEGA ES O FUE VÍCTIMA DE LA COMISIÓN DE ALGUNO DE LOS DELITOS PARA LOS QUE ES COMPETENTE, SIN QUE SOBRE DECIR QUE LA DICHA COMPETENCIA, CONFORME A LA LEGISLACIÓN INTERNA Y ORGÁNICA DE ESTA INSTITUCIÓN, ES PARA CONOCER DE LOS DELITOS DE SECUESTRO, EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, EXTORSIÓN O PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD PERSONAL.-----

---AUNADO A LO ANTERIOR, DEBE RECORDARSE QUE EN ESTRICTO Y CABAL CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL ARTÍCULO 276 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL DENUNCIANTE SÓLO DEBE NARRAR LOS HECHOS QUE SE INVESTIGAN O QUE SE ENCUENTRAN DENUNCIANDO SIN CALIFICARLOS JURÍDICAMENTE, YA QUE ESTO COMPETE A LA REPRESENTACIÓN SOCIAL, AL REALIZAR SU DETERMINACIÓN, POR ENDE, RESULTA INDISTINTA LA DENUNCIA FORMULADA POR EL C. PABLO ANTONIO ORTEGA MÁRQUEZ, POR CUANTO HACE AL DELITO DE PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD PERSONAL YA QUE, COMO SE HA INDICADO, HASTA EL MOMENTO EN EL QUE SE ACTÚA NO SE HA RECABADO ELEMENTO ALGUNO QUE PERMITA INFERIR QUE EN EFECTO, EL C. ANTONIO CÉSAR ORTEGA MÁRQUEZ SE ENCUENTRA EN DICHO SUPUESTO, DE IGUAL MANERA ES INDISPENSABLE PRECISAR QUE POR LAS CIRCUNSTANCIAS NARRADAS EN LOS NUMERALES 1 Y 2 DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL CUERPO DEL PRESENTE ACUERDO, YA SE ENCUENTRAN EN INTEGRACIÓN LAS AVERIGUACIONES CONDUCENTES (POR EL USO DE LA TARJETA BANCARIA [...] . Y POR EL ROBO DEL VEHÍCULO [...]).-----

---POR ENDE, RESULTA EVIDENTE QUE LOS HECHOS MATERIA DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA EN QUE SE ACTÚA SON RELATIVOS A LA DESAPARICIÓN DEL C. ANTONIO CÉSAR ORTEGA, RESPECTO DEL CUAL NO SE HA REGISTRADO, A PESAR DE LOS ESFUERZOS VERTIDOS EN LA INVESTIGACIÓN, INDICIO ALGUNO QUE HAGA PRESUMIR QUE ÉSTE SE ENCUENTRA BAJO LA FUERZA O COACCIÓN DE ALGUNA OTRA PERSONA O MECANISMO QUE LE RESTRINJA SU LIBERTAD DEAMBULATORIA, ES ASÍ QUE AL NO ENCONTRARSE CORROBORADA ESTA SITUACIÓN, HASTA EL MOMENTO EN QUE SE ACTÚA, EL C. ANTONIO CÉSAR ORTEGA MÁRQUEZ OSTENTA LA CALIDAD DE "AUSENTE INVOLUNTARIO" [...].

---ÉSTO ES, QUE NO EXISTE CERTEZA RESPECTO DE SU PARADERO, NI MUCHO MENOS INDICIO ALGUNO QUE CAUSE CONVICCIÓN EN ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL PARA CONSIDERARLO VÍCTIMA DE DELITO, YA QUE DESPUÉS DE HABER ANALIZADO LA TOTALIDAD DE LAS PRESENTES ACTUACIONES NO NOS



ENCONTRAMOS ANTE EL DELITO DE PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD PERSONAL O DE ALGÚN OTRO DELITO COMPETENCIA DE ESTA FISCALÍA.

[...]

ESTE CONTEXTO, AL CONSIDERAR QUE ACTUALMENTE EL C. ANTONIO CÉSAR ORTEGA MÁRQUEZ, SE ENCUENTRA EN CALIDAD DE AUSENTE DE SU DOMICILIO [DE] MANERA INVOLUNTARIA, REMITASE TODO LO ACTUADO AL CENTRO DE APOYO DE PERSONAS EXTRAVIADAS O AUSENTES (CAPEA), ÁREA ESPECIALIZADA EN LA INVESTIGACIÓN DE DENUNCIAS POR AUSENCIA O EXTRAVÍO DE PERSONAS [...], A FIN DE QUE SEA TURNADO A UN C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL ÁREA MENCIONADA, PARA QUE APLIQUE EL "PROTOCOLO PARA LA BÚSQUEDA INMEDIATA DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXTRAVÍO O AUSENCIA, EN ESPECIAL DE MUJERES, NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES", Y PROCEDA A REALIZAR LAS DILIGENCIAS QUE RESULTEN NECESARIAS PARA CONTINUAR CON LA BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DEL AUSENTE ANTONIO CÉSAR ORTEGA MARTÍNEZ, DEBIÉNDOSE COORDINAR CON INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS NECESARIAS PARA REALIZAR LA DIFUSIÓN.

[...]

45. Acta circunstancia de 5 de junio de 2013, suscrita por una Visitadora Adjunta de esta Comisión, en la cual consta que la señora Amalia Márquez Orozco acudió a la sede de este Organismo y manifestó lo que a continuación se transcribe:

[...] su hijo Antonio César Ortega Márquez, de 33 años de edad, acudió al *after hour Heaven* el 14 de agosto de 2011, y desde esa fecha no ha sido localizado.

Por tales hechos, otro de sus hijos de nombre Pablo Antonio Márquez Ortega inició la averiguación previa [...] en el Centro de Apoyo de Personas Extraviadas y Ausentes (CAPEA) de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJDF), la cual posteriormente fue enviada a la Fiscalía Antisecuestros (FAS) a cargo de la licenciada Laura Flores, agente del Ministerio Público; dicha servidora pública les indicó que ya no acudieran a esas oficinas y que solamente le llamaran vía telefónica, lo cual hacían cada ocho días, pero luego les señaló que eso ya no era necesario y que en caso de tener algún avance, ella se comunicaría con ellos, lo cual no volvió a suceder.

Las pruebas que en su mayoría constan en la indagatoria fueron recabadas por los familiares de la persona peticionaria, con base en investigaciones propias que realizaron; asimismo, ellos presentaron a los testigos quienes aseveraron que su hijo Antonio se encontraba en el referido *after* el día de su desaparición.

El 3 de junio de 2013, ella y su hijo Pablo, acudieron a la FAS a enterarse del trámite de la averiguación previa; inicialmente personal ministerial se negó a atenderlos y, al salir de esas instalaciones, un licenciado de nombre Francisco Trujillo los abordó y les comentó que no entendía el motivo por el cual le habían dado carpetazo al asunto de su hijo, por lo que les indicó que acudieran con él, ya que era el Director del CAPEA. Al observar esto, el personal ministerial de la FAS les pidió que ingresaran a la misma y se les informó que en febrero de 2013, la indagatoria se había enviado nuevamente al CAPEA.

Por tales hechos, considera que la desaparición de su hijo no se ha investigado diligentemente.

46. Informe de 26 de junio de 2013, signado por el Director General de Política y Estadística Criminal, Enrique Salinas Romero, dirigido al Director General de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, mediante el cual informó:

[...] remito [...] de forma impresa el número de averiguaciones previas iniciadas por el delito de desaparición forzada de personas y privación ilegal de la libertad desglosado por año del 2011 a mayo de 2013.

DELITO	2011	2012	2013 (Ene- Mayo)
DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS	0	0	0
PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD	3	1	1

47. Informe de 27 de junio de 2013, signado por la agente del Ministerio Público, Laura Itzel Flores Guerra, adscrita a la Fiscalía Especial de Investigación para la Atención del Delito de Secuestro, de la PGJDF, dirigido al Titular de esa Fiscalía Especializada, mediante el cual informó:

[...]

Al respecto, hago de su conocimiento que la indagatoria de mérito se remitió a esta Fiscalía en atención a que la Representación Social en el Centro de Apoyo a Personas Extraviadas y Ausentes consideró que existían elementos que presumían que el C. Antonio César Ortega se encontraba privado de su libertad y no así, ausente, al tenor de las siguientes consideraciones:

1. El vehículo Seat Ibiza, que era utilizado por el C. Antonio César Ortega, y que se encontraba estacionado a las afueras de la Cantina Bicentenario, conforme a las grabaciones obtenidas de la cámara operada por la Sucursal Banca Scotiabank, localizada en las inmediaciones de dicho lugar, fue abordado aproximadamente a las 08:50 horas por sujetos desconocidos, hasta el día de hoy sin identificar, y no así por el agraviado.
2. La tarjeta utilizada por el C. Antonio César Ortega, expedida por la Institución Bancaria Bancomer, fue utilizada el día en el que se le vio por última vez por sujetos diversos al titular.
3. El teléfono celular que utilizaba el C. Antonio César Ortega fue contestado el día siguiente al de su desaparición por un sujeto desconocido quien manifestó haber encontrado dicho aparato en las inmediaciones de la Delegación Xochimilco.

Sin embargo, de la debida prosecución y perfeccionamiento legal, tras haber practicado diligencias más que bastas y suficientes, sin encontrar elemento alguno que presumiera que el C. Antonio César Ortega se encontrara en cautiverio o siendo víctima de algún hecho ilícito, se determinó procedente remitir las actuaciones nuevamente al Centro de Atención ya aludido, a efecto de que implementara el "Protocolo para la búsqueda inmediata de personas en situación de extravío o ausencia, en especial de mujeres, niñas, niños y adolescentes" publicado el 04 de octubre de 2012 [...], en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, a través del acuerdo A/015/2012 del C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, en donde, en el apartado de

"considerando", refiere "... la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, cuenta con el Centro de Apoyo a Personas Extraviadas y Ausentes (CAPEA), área especializada en la investigación de denuncias por ausencia o extravío de personas... que la coordinación entre las Agencias del Ministerio Público con el Centro de Apoyo a Personas Extraviadas y Ausentes, en las investigaciones por ausencia o extravío que se inicien en aquellas, permitirá contar con mejor condiciones para la investigación de tales hechos; así como descartar o determinar oportunamente la probable comisión de algún delito, establecer líneas de investigación en tal sentido y, en su caso, canalizar a las áreas competentes para investigar el delito que corresponda...".

A efecto de robustecer lo expuesto en el presente, se anexa copia simple del acuerdo por el que se declina la competencia, en atención a que ésta unidad se encuentra impedida de facto para otorgar copia certificada por encontrarse la indagatoria de la que derivó dicha determinación, en el Centro de Atención a Personas Extraviadas y Ausentes [...].

48. Informe de 2 de julio de 2013, firmado por el agente del Ministerio Público, Magdalena Montes de Oca Guadarrama, adscrito al CAPEA de la PGJDF, mediante el cual informó lo siguiente:

[...]

En relación al punto 1º, el protocolo que esta Institución tiene para la atención de personas desaparecidas, fue creado mediante Acuerdo A/0015/2012², del C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 4 de octubre del 2012, mismo que a la letra dice:

PROTOCOLO PARA LA BÚSQUEDA INMEDIATA DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXTRAVÍO O AUSENCIA, EN ESPECIAL DE MUJERES, NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

Primero. Objeto.

El presente instrumento tiene por objeto establecer procedimientos de actuación de los servidores públicos que intervienen en la investigación que se inicie con motivo de denuncia por extravío o ausencia de personas, en especial de mujeres, niñas, niños y adolescentes.

Segundo. Principios.

La actuación de los Agentes del Ministerio Público, Oficiales Secretarios, Peritos, Policías de Investigación, personal del Sistema de Auxilio a Víctimas y demás que intervengan en la aplicación del presente instrumento se regirá por los principios de legalidad, certeza, honradez, lealtad, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, transparencia, eficacia, eficiencia y respeto a los Derechos Humanos así como por los siguientes:

I. Debida diligencia. La obligación de las personas que tienen la calidad de servidores públicos, las dependencias y entidades del Distrito Federal, de dar respuesta eficiente, eficaz, oportuna y responsable para garantizar los derechos de las personas.

² Se solicitó que se informara cuál era el protocolo y/o procedimiento que esa Procuraduría tenía para dar atención a los casos de personas desaparecidas. En específico, se pidió que se señalara cuándo dichos procedimientos son iniciados en el Centro de Atención a Personas Extraviadas y Ausentes (CAPEA) y cuándo son iniciados en alguna otra Fiscalía; asimismo, en qué casos era procedente remitir los expedientes de CAPEA a alguna otra Fiscalía y viceversa.

II. Interés superior de la infancia. Las medidas y determinaciones que se adopten, deberán ser las que resulten idóneas para proteger los intereses de la niña, niño o adolescente, teniendo preponderancia sobre otros derechos.

III. No discriminación. La atención y trato que se brinde a las personas involucradas, deberá estar libre de cualquier tipo de prejuicio basado en su edad, sexo, estado civil, embarazo, raza, procedencia étnica, idioma, religión, ideología, orientación sexual, color de piel, nacionalidad, origen o posición social, trabajo o profesión, posición económica, características físicas, discapacidad, estado de salud o condición.

IV. Perspectiva de género. Visión crítica, explicativa, analítica y alternativa que aborda las relaciones entre los géneros y que permite enfocar y comprender las desigualdades construidas socialmente entre mujeres y hombres y establece acciones gubernamentales para disminuir la brecha de desigualdad entre mujeres y hombres.

Tercero. Glosario.

Para los efectos del presente Protocolo se entiende por:

I. Adolescente. Las personas que tienen entre 12 años cumplidos y menos de 18 años de edad.

II. Ausencia. Situación en la que una persona voluntaria o involuntariamente se encuentra alejada materialmente de su domicilio o lugar de residencia, de tal forma que le es imposible volver al mismo por causa propia o ajena.

III. CAPEA. El Centro de Apoyo de Personas Extraviadas y Ausentes, área integrante del Sistema de Auxilio a Víctimas que depende de la Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, cuya finalidad es proporcionar atención especializada para intervenir en la búsqueda y localización de personas extraviadas o ausentes por medio de una investigación sistemática e integral con profesionales de diversas disciplinas.

IV. Desarrollo psicosexual. La combinación entre maduración biológica y aprendizaje que genera cambios tanto en la conducta sexual como en la personalidad, desde la infancia hasta la edad adulta.

V. Extravío. Situación en la que se encuentra una persona que sale de su domicilio, lugar de residencia o algún otro lugar y no le es posible regresar por circunstancias ajenas a su voluntad, ya sea porque desconoce o no recuerda sus datos de filiación, identidad y domicilio y se encuentran involucrados diversos factores como puede ser la edad, situación mental, enfermedades, problemas mentales, extrema ignorancia, es decir, el extravío siempre se da en forma involuntaria.

VI. Factores de riesgo. Las circunstancias que influyen o propician que una persona se encuentre en estado de extravío o ausencia, como pueden ser las relaciones personales; el entorno laboral, escolar o social; las características de raza, origen étnico, discapacidad, edad, condición social, económica, de salud, embarazo, idioma, religión, opiniones, orientación sexual, estado civil; la condición de migrantes, refugiadas, desplazadas, privadas de la libertad por mandato judicial; o cualquier otro elemento que lo genere.

VII. Muestra biológica. En personas vivas, consiste en sangre, saliva o cabellos. En cadáveres consiste en sangre, saliva, cabellos, tejidos blandos o huesos, dependiendo del tiempo de muerte o del estado de descomposición.

VIII. Niño o niña. Las personas menores de 12 años de edad.

IX. Perfil genético. El que se obtiene del estudio del ADN de una muestra biológica perteneciente a persona viva o cadáver, es único e irrepetible dentro de la población humana a nivel mundial. Es utilizado para identificación de individuos, también denominado huella genética



X. P. E. R. I. Plan Emergente de Reacción Inmediata. Consiste en una serie de acciones ordenadas y coordinadas por el Agente del Ministerio Público al momento de tener conocimiento del hecho denunciado, ejecutadas por diversas autoridades participantes para la búsqueda y localización de personas.

XI. Rastreo perimetral. El que se realiza por elementos de la policía de investigación o de seguridad pública en los sitios cercanos al domicilio de la víctima, en los lugares que frecuenta o en los que se presume pudiera ser ubicada la persona extraviada o ausente.

XII. Rastreo Institucional. El que se realiza por el área de trabajo social del CAPEA, mediante la consulta a la base de datos, así como libretas de trabajo social y llamadas telefónicas a hospitales, Cruz Roja, unidad de atención a detenidos de la Procuraduría y LOCATEL.

XIII. Sistema de Auxilio a Víctimas de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. Sistema conformado por seis instancias: el Centro de Apoyo de Personas Extraviadas y Ausentes (CAPEA), Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar (CAVI), Centro de Atención Riesgos Victimales (CARIVA), Centro de Terapia de Apoyo a Víctimas de Delitos Sexuales (CTA), Centro de Apoyo Sociojurídico a Víctimas de Delitos Violentos (ADEVI) y Centro de Investigación Victimológica y Apoyo Operativo (CIVA), cuyo objetivo consiste en auxiliar a víctimas directas de delitos mediante asistencia jurídica y atención psico-emocional de urgencia, así como médica cuando sea posible, facilitando que la víctima pueda coadyuvar con el Ministerio Público y se garantice la reparación del daño.

XIV. Sistema de Datos Genéticos. La base de datos de perfiles genéticos que proporcionará información genética de personas vivas o muertas, que previamente hayan sido ingresadas. Los datos que de ella se obtengan a partir de comparaciones entre personas vivas o bien entre personas vivas con cadáveres, coadyuvarán para esclarecer parentescos familiares solicitados por el agente del Ministerio Público.

Cuarto. Unidades Administrativas Intervinientes.

La aplicación del presente Protocolo estará a cargo de las áreas de la Institución siguientes:

I. La Subprocuraduría de Averiguaciones Previas Centrales, por conducto de la Fiscalía Central de Investigación para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes;

II. La Subprocuraduría de Averiguaciones Previas Desconcentradas, por conducto de las Agencias del Ministerio Público;

III. La Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, por conducto del Centro de Apoyo de Personas Extraviadas y Ausentes, sus Centros de Atención a Víctimas del Delito y las y los Coordinadores de Auxilio a Víctimas;

IV. La Subprocuraduría Jurídica, de Planeación, Coordinación Interinstitucional y de Derechos Humanos, a través de la Dirección General Jurídico Consultiva y de Implementación del Sistema de Justicia Penal;

V. La Coordinación General de Servicios Periciales;

VI. La Jefatura General de la Policía de Investigación; y

VII. La Dirección General de Política y Estadística Criminal.

Quinto. Del inicio inmediato de la averiguación previa.

Cuando con motivo de sus funciones, el agente del Ministerio Público tenga conocimiento del extravío o ausencia de personas, en especial de mujeres, niñas, niños y adolescentes, deberá iniciar de manera inmediata la averiguación previa, e implementar sin demora el P. E. R. I., así como los rastreos perimetral e institucional y las demás diligencias que se requieran.

Iniciada la averiguación previa, por reporte de extravío o ausencia de niñas, niños o adolescentes, el agente del Ministerio Público podrá solicitar la activación de Alerta Amber Distrito Federal, previa valoración de los indicadores que establece su Protocolo.

Sexto. Recepción de denuncias o reportes.



Las denuncias por extravío o ausencia de personas, en especial de mujeres, niñas, niños y adolescentes se realizarán directamente en las Agencias del Ministerio Público, donde se realizarán las diligencias iniciales, haciendo del conocimiento inmediato al Centro de Apoyo a Personas Extraviadas y Ausentes (CAPEA).

Séptimo. De la elaboración del volante de identificación y el rastreo institucional.

Una vez que haya declarado el denunciante, el agente del Ministerio Público dará aviso, vía telefónica, al personal del Centro de Apoyo de Personas Extraviadas y Ausentes (CAPEA) y solicitará número de reporte, para que se inicie la elaboración del volante de identificación, proporcionando para tal efecto, los datos de la persona extraviada o ausente.

Así mismo, de manera inmediata girará oficio a CAPEA, mediante el cual enviará la fotografía original proporcionada por las personas denunciantes o familiares de la persona extraviada o ausente, o escaneada a través de medios electrónicos, para que se agregue al volante de identificación y se realice rastreo institucional y la difusión del volante de identificación, previa autorización del denunciante.

Octavo. Del contenido del volante de identificación.

El agente del Ministerio Público que conozca del asunto solicitará a la persona denunciante que, en caso de contar con ella, entregue una fotografía de la persona extraviada o ausente, preferentemente reciente; así mismo que aporte datos personales que permitan su identificación, mismos que deberán ser integrados al volante de identificación, tales datos consisten en:

- a) Nombre;
- b) Sexo;
- c) Edad;
- d) Media filiación (complexión, estatura, tez, cara, frente, nariz, boca, labios, cejas, mentón, tipo y color de ojos, tipo y color de cabello);
- e) Señas particulares;
- f) Ropa que vestía;
- g) Padecimiento o enfermedad, en su caso; y
- h) Lugar y de extravío.

Noveno. De la intervención de Policía de Investigación.

Los datos proporcionados por la persona denunciante, servirán de base para la participación de la Policía de Investigación; el oficio en el que se ordene su intervención deberá contener al menos lo siguiente:

i. La instrucción de entrevistar a la persona denunciante, a familiares, amigos, conocidos, vecinos, testigos o cualquier otra persona que pudiera aportar información que ayude en la investigación e inmediata localización de la persona extraviada o ausente;

II. Los datos generales, características y señas particulares, domicilios, números telefónicos y otros datos que obren en la indagatoria de las personas que frecuenten a la persona extraviada o ausente y que pudieran servir para su ubicación;

III. Una copia de la fotografía de la persona extraviada o ausente, como anexo;

IV. La instrucción de realizar una investigación exhaustiva para la búsqueda de la persona extraviada o ausente y recabar toda la información que sea necesaria para lograr su localización;

V. La orden de investigar y descartar la posibilidad de que el extravío o ausencia, haya sido como consecuencia de un delito;

VI. La indicación de coordinarse con la Secretaría de Seguridad Pública para la búsqueda vía radio y a través de recorridos. En esta operación, los agentes de la Policía de Investigación,

7

implementarán un plan operativo de búsqueda y de manera directa se coordinarán con el personal que asigne el Jefe de Sector; y

VII. Las demás que resulten necesarias para la búsqueda y localización de la persona.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de que los policías de investigación consulten directamente el expediente de averiguación previa, para allegarse datos que pudieran serles útiles en la investigación.

Décimo. De la solicitud de apoyo para la búsqueda inmediata.

El agente del Ministerio Público implementará el Plan Emergente de Reacción Inmediata (P.E.R.I.), para la búsqueda y localización de la persona extraviada o ausente, que consiste en solicitar inmediatamente por escrito y telefónicamente apoyo a las instancias públicas y privadas para la difusión de los datos de la persona de que se trata.

El P.E.R.I comprenderá, entre otras, las acciones siguientes:

I. Se realizará un rastreo vía telefónica en las Coordinaciones Territoriales de la Fiscalía Desconcentrada competente, proporcionando los datos que se recabaron en la denuncia y se les preguntará si cuentan con alguna información o dato de la persona que se reportó como extraviada o ausente.

Una vez que se cuente con el volante de identificación, mediante oficio se solicitará nuevamente dicha información y se les enviarán copias fotostáticas del citado volante para que sean pegados en lugares visibles de las coordinaciones, en las autopatrullas con que se cuenten, y se solicitará que los tripulantes de las mismas, realicen la búsqueda vía radio, apoyándose en el volante de identificación proporcionado.

II. Se solicitará mediante oficio al Jefe de Sector de Seguridad Pública donde se dio el extravío o ausencia de la persona que designe personal a su cargo, para que en coordinación con los agentes de la Policía de Investigación, realicen de manera inmediata, la búsqueda vía radio de la persona que es reportada, haciendo recorridos por las calles y lugares de la zona donde se dio el extravío o ausencia y entrevisten a vecinos del lugar, con el propósito de obtener información para su localización, apoyándose con el volante de identificación.

III. Se le enviarán, mediante oficio, copias fotostáticas suficientes del volante de identificación, al Primer Superintendente Subsecretario de Operación Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, al Jefe General de la Policía de Investigación de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y al Jefe Delegacional en el lugar donde se dio la ausencia o extravío, para que indiquen su distribución en lugares visibles de las patrullas de los diferentes sectores y agrupamientos de dichas Dependencias y así mismo, realicen búsqueda vía radio, de la persona extraviada o ausente.

IV. Se llevarán a cabo mecanismos de coordinación e intercambio de información e imágenes entre las diferentes instancias del gobierno local, estatales, federal y de la sociedad civil organizada, para dar con el paradero de la persona.

Décimo primero. Otras diligencias básicas.

Además de las diligencias a que se refiere el artículo anterior, el agente del Ministerio Público ordenará la práctica de las diligencias siguientes, cuando proceda:

I. Citará a los familiares, amigos y demás personas con las que la persona extraviada o ausente tuviera relación frecuente y que pudieran aportar datos sobre el extravío o ausencia;

II. Solicitará a la Dirección General de Política y Estadística Criminal, proporcione información con la que cuente la Institución sobre la persona extraviada o ausente;

III. Solicitará la toma de muestra biológica por perfil en genética forense, atendiendo a las circunstancias del caso, en términos de lo previsto en el artículo Décimo tercero; y,

IV. Solicitará al Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México, si cuenta con información recabada con el uso de aparatos tecnológicos de audio o



video en el lugar del extravío o ausencia, indicando día y horas aproximadas, para tratar de ubicar en imágenes a la persona extraviada o ausente.

Lo anterior, independientemente de la facultad que tiene de ordenar la práctica de cualquier diligencia que pudiera servir a los fines de la investigación.

Décimo segundo. De la determinación de la averiguación previa.

I. En caso de no lograr la localización de la persona extraviada o ausente:

a) Dentro de las cuarenta y ocho horas y como máximo setenta y dos horas y cuando no queden diligencias pendientes de realizar, se remitirá la averiguación previa al CAPEA para que se continúe con la prosecución y perfeccionamiento de la indagatoria.

b) Cuando de los hechos denunciados o de la investigación se desprenda la posible comisión de algún hecho delictivo, se remitirá la averiguación previa primordial a la Fiscalía competente, enviando un desglose a CAPEA para la búsqueda y localización correspondiente.

II. En caso de lograr la localización de la persona extraviada o ausente:

a) Se procederá conforme al artículo 9 del Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal, proporcionando apoyo a las víctimas y orientándolas sobre los servicios integrales que brindan las instancias que conforman el Sistema de Auxilio a Víctimas del Delito.

b) Se dará intervención a médico legista para que expida certificado médico de integridad física de la persona localizada.

c) De requerirse valoración psicológica, se canalizará a la persona extraviada o ausente, mediante oficio, al CAPEA.

d) Se realizará ampliación de declaración del denunciante, para que manifieste la forma en que se localizó a la persona extraviada o ausente y, si es su deseo, denunciar algún delito. Así mismo, se le solicitará que acredite el grado de parentesco con la persona localizada.

En caso de que la persona localizada sea menor de edad, el denunciante deberá expresar su deseo de que ésta quede bajo sus cuidados y atenciones.

e) Se tomará declaración a la persona localizada, para que exponga el motivo de su ausencia y si desea denunciar algún delito.

f) Cuando el denunciante o la persona localizada, según corresponda, no cuente con documento oficial alguno que acredite el parentesco, se deberá dar fe de confronta entre familiares, en donde se asentará que se tiene a la vista en el interior de las oficinas al denunciante (de nombre), quien reconoce a la persona localizada (de nombre y entrecamiento) y a quien reportó como extraviada o ausente, y a su vez la persona localizada reconoce al denunciante.

g) Tratándose de niñas, niños o adolescentes, se deberá realizar llamada telefónica a la Agencia Investigadora número 59 del Ministerio Público, dependiente de la Fiscalía Central de Investigación para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes, para solicitar número de reporte, informando del inicio de la averiguación previa; de la localización de la persona extraviada o ausente; que el denunciante solicitó se le deje bajo sus cuidados y atenciones al menor de edad localizado y que con documento oficial, especificando el tipo de documento, acreditó su grado de parentesco con aquel.

h) Realizar la determinación correspondiente.

Décimo tercero. Procedimiento de toma de muestra biológica a donante.

En caso que no se encuentre a la persona extraviada o ausente se procederá a tomar una muestra biológica a un familiar para el Sistema de Datos Genéticos.

La toma de muestras biológicas se realizará conforme al procedimiento siguiente:

I. No será necesario que el donante se encuentre en ayunas;

II. Podrá practicarse en cualquier hora del día;

III. Se realizará, obligatoriamente, a los familiares de la persona extraviada o ausente más cercanos en cuanto al parentesco, en primer lugar a la madre o el padre, a falta de éstos a sus hijos;

IV. De no resultar posible la toma de muestra de los antes citados se podrán recabar las muestras de hermanos consanguíneos, abuelos, tíos, primos o sobrinos, en cuyo caso la probabilidad de parentesco será por debajo del 99.99%.

En todos los casos en que haya de realizarse la toma de muestra biológica el personal ministerial mantendrá coordinación y comunicación con el personal del Laboratorio de Genética, para la práctica de esta diligencia.

Cuando el donante no se encuentre en la Agencia del Ministerio Público o cuando así lo solicite aquél, le indicará que debe acudir al Laboratorio de Genética para que se realice la toma de muestra biológica, presentando el oficio de intervención y una identificación oficial, en la hora y día de su preferencia, los 365 días del año.

Cuando el donante no pueda presentarse a la Agencia del Ministerio Público o al Laboratorio de Genética, el personal del Ministerio Público podrá solicitar la práctica de dicha diligencia en el domicilio que se especifique para tal fin, para lo cual girará el oficio correspondiente y de ser necesario, realizará el acompañamiento al perito designado para tal efecto.

Décimo cuarto. Procedimiento de toma de muestra biológica a persona viva o muerta cuya identidad se desconozca.

El agente del Ministerio Público que integre averiguaciones previas en las que se encuentren relacionados cadáveres cuya identidad se desconozca actuará de la forma siguiente:

I. Dará intervención al Laboratorio de Genética mediante llamado y oficio, para que realice la toma de muestra biológica del cadáver, sea procesada la misma y los resultados se ingresen al Sistema de Datos Genéticos.

II. Cuando de las diligencias practicadas durante la averiguación previa no se corrobore fehacientemente la identidad del cadáver de la persona que había sido reportada como extraviada o ausente, dará intervención al Laboratorio de Genética para que proceda en los términos de los párrafos que anteceden.

III. La toma de muestra biológica se realizará en el interior del anfiteatro de la Fiscalía en que se encuentre éste y el agente del Ministerio Público asentará constancia en la averiguación de esta diligencia.

De no ser posible lo anterior, la toma de muestras se realizará en el interior del Servicio Médico Forense, para lo cual el agente del Ministerio Público girará el oficio correspondiente para que se permita el ingreso del perito en genética forense y realice la toma de muestra biológica al cadáver motivo de estudio, antes de que se entregue el cadáver a quien corresponda.

En el caso de personas que se presenten o sean presentadas ante el Ministerio Público, y manifiesten desconocer su origen, se solicitará la intervención del perito a que se refiere el artículo anterior para que realice la toma de muestra biológica.

Décimo quinto. Del procesamiento de la muestra genética.

Independientemente del lugar en que se realice la toma de muestra biológica, ésta se enviará a la brevedad posible para su procesamiento al Laboratorio de Genética Forense.

El oficio que se dirija al Laboratorio de Genética deberá precisar la solicitud en los siguientes términos:

a) Si se trata de la muestra obtenida del donante, se indicará: "Se solicita la intervención de perito en genética para obtener perfil genético de la muestra recabada al donante, para futuras confrontas genéticas".

b) Si se trata de identificar a una persona muerta o viva cuya identidad se desconozca, se indicará lo siguiente: "Se solicita la intervención de perito en genética para obtener perfil

genético de la muestra recabada con la finalidad de llevar a cabo estudio de confronta contra quien se deberá de realizar la confronta genética, especificando el grado de parentesco existente entre ambas personas”.

En ambos casos, en el oficio especificará los datos generales de la persona viva o muerta a quien pertenece la muestra.

El Laboratorio de Genética Forense al recibir la muestra, la procesará a la brevedad y particularmente en los casos en que resulte indicado practicar alguna confronta, esto con la finalidad de lograr resultados que permitan conocer la identidad genética de la persona a quien procede la muestra y de esta manera emitir opinión pericial acerca de la relación de parentesco solicitada.

Décimo sexto. El Sistema de Datos Genéticos.

La Coordinación General de Servicios Periciales en coordinación con la Dirección General de Tecnología y Sistemas deberá diseñar e implementar un Sistema de Datos genéticos.

Dicho Sistema contendrá al menos los campos siguientes:

- a) Número de Averiguación Previa;
- b) en que ocurrieron los hechos;
- c) Delito;
- d) Nombre, edad, sexo, señas particulares de la persona a la que se ha tomado la muestra biológica; así como la relación familiar o grado de parentesco con la víctima; y,
- e) El nombre de la persona que realice la captura de los datos.

El sistema informático que se utilice para crear el Sistema de Datos Genéticos, deberá permitir la confronta automática de los perfiles de nueva captura con los ya existentes, en su caso, deberá emitir un reporte de todos los perfiles genéticos que mantengan similitudes con el recientemente ingresado.

Décimo séptimo. De la Coordinación Intrainstitucional.

Las Fiscalías Centrales, Desconcentradas y el CAPEA deberán designar los enlaces encargados de coordinar y dar seguimiento a las acciones que se realicen en términos del presente Protocolo.

Décimo octavo. De la Coordinación Interinstitucional.

La Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad en colaboración con la Dirección General Jurídico Consultiva y de Implementación del Sistema de Justicia Penal, promoverán la celebración de convenios con instituciones públicas o privadas que cuenten con bases de datos de personas extraviadas o ausentes, así como con aquellas encargadas de la búsqueda de personas, en el Distrito Federal, en las entidades federativas o en la Federación.

Décimo noveno. Del Sistema de Registro Electrónico de Estadística Criminal y la página electrónica.

La Dirección General de Política y Estadística Criminal se encargará de diseñar e implementar un sistema de registro electrónico que permita llevar una estadística de personas extraviadas o ausentes, con especial énfasis en los grupos de población que se contemplan en el Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, con base a las variables que se definan y sean incluidas en el Sistema de Averiguaciones Previas (SAP).

En la página electrónica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, se incluirá un espacio de fácil acceso, que contendrá dicho registro, el listado de organizaciones civiles y sociales que trabajen en la prevención, detección y erradicación de los delitos, así como los lugares en los que se brinde apoyo y asistencia a las víctimas y la información necesaria que permita que cualquier persona, incluso de manera anónima, proporcione información sobre el paradero de la mujer, niña, niño o adolescente la cual debe actualizarse permanentemente



debiendo contener vínculos con los respectivos portales de internet de la Procuraduría General de la República, la Secretaría de Seguridad Pública Federal y del Distrito Federal.

La página de Internet debe estar actualizada y contar con los instrumentos jurídicos del orden nacional e internacional vigentes y demás información relacionada con la problemática materia del presente Protocolo.

Vigésimo. De la Capacitación.

El personal ministerial, policial y pericial, deberá asistir a programas y cursos permanentes de capacitación y sensibilización, que implemente la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, para la debida conducción de la investigación relacionada con personas extraviadas o ausentes, en especial mujeres, niñas, niños y adolescentes.

Los procedimientos de búsqueda de personas son iniciados en el CAPEA, cuando la parte interesada acude a las oficinas para hacer del conocimiento la ausencia o extravío de su familiar; son iniciadas en otras Fiscalías, cuando la parte denunciante acude de manera voluntaria a la Agencia más cercana a su domicilio; siendo procedente remitir los expedientes a este Centro, una vez que el Agente de Ministerio Público ha practicado las diligencias que indica el citado protocolo; así mismo es procedente que el CAPEA, remita [...] la indagatoria a otra Fiscalía, cuando durante el trámite de la misma aparecieran datos que nos haga presumir que la persona desaparecida está siendo víctima de algún delito, o bien, cuando una vez localizada la persona reportada, al ser valorada médica, psicológicamente y haya rendido su declaración ministerial, resulte que durante su ausencia fue víctima de algún delito; en este caso la Averiguación Previa será remitida a la Fiscalía que corresponda, ya sea por especialidad del delito o por el lugar donde ocurren los hechos delictivos.

Respecto del punto 2),³ actualmente se tramitan tres indagatorias, en las que presumiblemente las personas reportadas desaparecen de un bar o centro nocturno de esta Ciudad.

Respecto del punto 3),⁴ se han girado los oficios correspondientes a las diversas Instituciones tanto del Distrito Federal, como del Gobierno Federal, solicitando la información correspondiente, además de que se han enviado los oficios de Colaboración a los Procuradores de Justicia de cada una de las entidades federativas, hasta el momento se está en esperas de las respuestas correspondientes.

Por lo que respecta al punto 4),⁵ el motivo por el cual se remitió la indagatoria a la Fiscalía Especial de Investigación para la Atención del Delito de Secuestro, fue porque de las primeras diligencias se vislumbraron que la persona buscada no estaba ausente o extraviada, sino que fue privado de su libertad, según videos que fueron proporcionados por el Apoderado del banco Scotiabank Inverlat, en lo que se observa que tres sujetos del sexo masculino abordan el vehículo del C. ANTONIO CÉSAR ORTEGA MÁRQUEZ, además de que oportunamente el denunciante PABLO ANTONIO ORTEGA MÁRQUEZ, denunció formalmente tal ilícito. Así mismo, la razón por la cual la indagatoria de referencia reingresó a este Centro, es porque

³ Se solicitó a la autoridad que informara cuántos casos se investigaban, en los que las personas hubieran desaparecido de un bar o centro nocturno de la Ciudad de México

⁴ Respecto a la desaparición del agraviado Antonio César Ortega Martínez se informara cuál había sido la coordinación con autoridades federales u otras autoridades, y en qué sentido así como los resultados de dicha coordinación.

⁵ Se solicitó que se informara el motivo, fundamento o hipótesis de investigación por el que presumiblemente la averiguación previa inicialmente se remitió para su prosecución y perfeccionamiento legal a la Fiscalía Especial de Investigación para la Atención del Delito de Secuestro, y después fue devuelta al CAPEA

según acuerdo de 15 de febrero del presente año, el personal de dicha Fiscalía Especializada consideró: "hasta el momento no se han obtenido elemento de convicción alguno que haga presumir a esta autoridad que el C. ANTONIO CÉSAR ORTEGA, es o fue víctima de la comisión de alguno de los delitos por lo que se es competente, sin que sobre decir que la dicha competencia, conforme a la legislación interna y orgánica de esta Institución, es para conocer de los delitos [d]e SECUESTRO, en cualquiera de sus modalidades, EXTORSIÓN O PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD PERSONAL".

En relación al punto 5).⁶ En cuanto a las líneas de investigación se están agotando tanto la de una posible privación de la libertad, así como las de que se pudiera encontrar detenido, ausente, se le haya privado de la vida, motivo por el cual se ha estado recabando la información respectiva.

Finalmente, en relación con el punto 6),⁷ con 5 de junio de 2013, personal del Centro de Apoyo Sociojurídico a Víctimas del Delito Violento, atendió a la C. Amalia Márquez Orozco, iniciando el expediente [...], ofreciéndole los servicios que este Centro proporciona señalando que no necesita el servicio legal ya que cuenta con abogado particular y en cuanto a psicología refiere estar en tratamiento psiquiátrico, únicamente solicita información sobre el Fondo para la Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito por lo que se le pasa a entrevista para el FAAVID, se le proporcionan los requisitos para el Fondo para la Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito y firma la solicitud, comprometiéndose a presentar los documentos que se le solicitan, sin que hasta la se haya presentado. (Se anexan las constancias respectivas en copia simple) [Resaltado en el original]



49. Informe de 2 de julio de 2013, signado por el Fiscal Especial de Investigación para la Atención del Delito de Secuestro, Guillermo Terán Pulido, dirigido al Director General de Derechos Humanos de la PGJDF, mediante el cual informó lo siguiente:

[...]

[...] en atención al primer punto, el protocolo a seguir es el contemplado en el Acuerdo A/015/2012/, del C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se emite el PROTOCOLO PARA LA BÚSQUEDA INMEDIATA DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXTRAVÍO O AUSENCIA, EN ESPECIAL DE MUJERES, NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

[...] no es competencia de esta Fiscalía conocer de la desaparición de personas (Acuerdo A/012/2008.)

[...] esta Fiscalía al verse en la necesidad de entablar coordinación interinstitucional con otras autoridades federales, ésta es realizada a través de los correspondientes oficios de colaboración, mediante los cuales el Ministerio Público solicita el desahogo de diligencias, a fin de allegarse de elementos para obtener la verdad histórica de los hechos que se investigan, los

⁶ Se preguntó sobre las líneas de investigación planteadas, los avances y sus resultados.

⁷ Se requirió a la autoridad que informara cuáles eran las acciones y/o servicios que la Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad había brindado a los familiares de la persona desaparecida, Antonio César Ortega Márquez.

cuales una vez diligenciados, son devueltos por la autoridad a quienes fueron requeridos, para ser glosados a la indagatoria en que actúa.

[...]

Por último cabe hacer mención que [...], es importante señalar que la autoridad competente para proporcionar las acciones brindadas a los familiares de **ANTONIO CÉSAR ORTEGA MÁRQUEZ**, es la Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad [...].

50. Acta circunstanciada de 16 de julio de 2013, suscrita por un Visitador Adjunto de esta Comisión, en la cual consta la consulta de la averiguación previa que se inició el 16 de agosto de 2011, por la ausencia del agraviado Antonio César Ortega Márquez, de la cual se desprende que se realizaron, en forma enunciativa, las actuaciones ministeriales siguientes:

De agosto a diciembre de 2011

Agosto

- 1) Tres declaraciones del denunciante;
- 2) Cinco declaraciones de testigos;
- 3) Oficios de localización y presentación del C. Antonio César Ortega Márquez;
- 4) Informes rendidos por la Policía de Investigación;
- 5) Solicitud de videograbaciones de cámaras de seguridad a la SSPDF;
- 6) Rastreo Institucional y hospitalario;
- 7) Oficios de colaboración interinstitucionales:
 - A la Secretaría de Salud del Distrito Federal;
 - A la Comisión Nacional Bancaria y de Valores;
 - Al Secretario General de la Policía Federal (sic);
 - Al Director de Control de Vehículos en Depósito de la SSPDF;
 - Al Instituto Nacional de Migración.
- 8) Oficios de colaboración órganos de la PGJDF:
 - A la Dirección General de Estadística y Política Criminal;
 - A la Coordinación General de Servicios Periciales;
 - Al Fiscal Central de Investigación para el Robo de Vehículos y Transportes;
 - Al Fiscal Central de Investigación para la Atención del Delito de Homicidio.
- 9) Oficios de colaboración a instituciones bancarias y telefónicas:
 - A *Radio Móvil Dipsa S.A. de C.V.* (Telcel);
 - A *Scotiabank Inverlat* para cámaras de vigilancia.
- 10) Oficios de colaboración a particulares:
 - Al apoderado legal del inmueble ubicado en avenida Reforma número 350 "Torre Ángel".
- 11) Se agregaron las videograbaciones de las cámaras de vigilancia de la sucursal de *Scotiabank Inverlat* (2 discos).
- 12) Se agregaron las videograbaciones de las cámaras de vigilancia de la Torre Ángel (1 disco).

Septiembre

- 1) 3 declaraciones de testigos (hermana del agraviado, dueño y encargado de "Bar Cantina Lancaster").

- 2) 11 declaraciones de testigos ubicados al ejecutar una orden de cateo en el bar.
- 3) Ampliación de declaración del denunciante.
- 4) Comparecencia del denunciante para solicitar devolución de vehículo.
- 5) Declaración de la madre del agraviado.
- 6) Inspección ministerial ocular en el Bar "Lancaster".
- 7) Oficios de colaboración interinstitucionales:
 - Al Procurador General de Justicia del Estado de México;
 - Al agente del Ministerio Público del Centro de Justicia de Ecatepec;
 - Al Servicio Médico Forense del Estado de México;
 - Al Servicio Médico Forense del Distrito Federal;
 - Al Director de la Policía Ministerial de la PGJEM;
 - Al Director de Asuntos Policiales Internacionales e Interpol;
 - Al Procuraduría General de la República (PGR);
 - Al Director General del Registro Civil del Distrito Federal;
 - Al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE);
 - A la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE); ingresos del agraviado al país, y alerta migratoria.
 - Al Instituto Nacional de Migración; (activación alerta migratoria);
 - Al Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia (CENAPI);
- 8) Oficios órganos internos de la PGJDF:
 - Al Responsable de informática y al Fiscal Central de Investigación para la Atención del Delito de Secuestro;
 - Al Fiscal Central de Investigación para la Atención del Delito de Homicidio.
 - Al Jefe General de la Policía de Investigación: localización y presentación del agraviado, testigos, probables responsables y al dueño del bar; elaboración de vínculos de redes telefónicas y posición geográfica; ubicación del personal de limpieza, seguridad y DJ que estuvieron en el bar "Lancaster"; búsqueda de registros del agraviado en la Plataforma México;
 - Al Coordinador General de Servicios Periciales: fotografía, criminalística y química forense (prueba de luminol), para cateo en la "Cantina Bar Bicentenario" y vehículo recuperado; antecedentes nominales y fotografías del agraviado y 29 personas más; fijación fotográfica de los minutos 08:11, 08:14 y 11:13 del video proporcionado por la institución bancaria;
 - Al Fiscal Antisecuestros; se buscara registros del agraviado y 29 personas en la base de datos de información penitenciaria;
- 9) Oficios de colaboración a instituciones bancarias y telefónicas:
 - A Radio Móvil Dipsa;
 - A Unefon;
 - A Telmex;
 - A Nextel
- 10) Oficios de colaboración a particulares:
 - Al representante legal de *Walmart*; remitiera videos.
 - Al representante legal de una tienda de venta de calzado, sucursal Coacalco, para que remitieran videos:
 - Al representante legal de una estación de venta de gasolina, sucursal Coacalco, para que remitiera la copia de los tickets y videos.
- 11) Se agregaron los informes:



- De la Fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delito de Robo de Vehículos y Transporte de la PGJDF (consulta en los Sistemas CONAURO y AMIS-OCRA, SAP, VINTRA, REPUVE y Sistema Nacional de Seguridad Pública;
 - Del Fiscal Central de Investigación para la Atención del Delito de Homicidio;
 - De la empresa *Radio Móvil Dipsa*;
 - De la SSPDF, **no fue posible recabar grabaciones de cámaras ubicadas en Hamburgo y Florencia, por depuración automática;**
 - De antecedentes nominales del agraviado;
 - Del rastreo institucional y nominal del agraviado;
 - Del Instituto Nacional de Migración;
 - De la Policía de Investigación;
 - De CAPEA; rastreo institucional;
 - Del ISSSTE; sin registro del agraviado;
 - Del SEMEFO; sin registro del agraviado;
 - Del Responsable de Informática de la FAS; sin registro del agraviado;
 - Del Fiscal para Homicidios; sin registro del agraviado.
- 12) Se agregaron los dictámenes periciales:
- En criminalística de campo (2).
 - En fotografía (impresiones de la inspección ocular y del cateo a la "Cantina Bar Lancaster").
 - En química forense; prueba de luminol en la "Cantina Bar Lancaster" (durante cateo) y vehículo localizado. Positivo sangre en baño de la "Cantina Bar Lancaster".
 - En fotografía; secuencia realizada de los videos aportados
- 13) Acuerdos para remisión de la indagatoria a la Fiscalía Antisecuestros, por probable delito de privación de la libertad personal, y de radicación en esa fiscalía.
- 14) Cateo a la "Cantina Bar Bicentenario", el 11 de septiembre de 2011; se ubicó a una persona que manifestó ser dueña del lugar.
- 15) Averiguación previa iniciada en el Estado de México, por la localización del vehículo, el 21 de septiembre de 2011.

Octubre

- 1) Se agregaron los informes:
- Del Instituto Nacional de Migración, respecto al registro de ingresos del agraviado, y alerta migratoria;
 - De los antecedentes nominales de las personas solicitadas;
 - De Nextel;
 - De la Policía Federal; tarjeta informativa,
 - Del Fiscal Antisecuestros; resultados de la búsqueda en SIIPOL;
 - De *Walmart*; no contaba con material o cinta de filmación de la indicada, toda vez que fue reeditado y utilizado;
 - Del Instituto Nacional de Migración; se estableció el control migratorio;
 - De la Policía de Investigación, respecto al rastreo hospitalario y localización del agraviado.
- 2) Oficios a órganos internos de la PGJDF:
- A la Policía de Investigación; ubicación de personal de limpieza, de seguridad y DJ (deejay, diyéi o disyóquey), y entrega de citatorios a testigos.
 - A la Coordinación General de Servicios Periciales; se remitiera la muestra tomada en el bar "Lancaster".

- 3) Oficios a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; remitiera estados de cuenta del agraviado, videos y otros registros.
- 4) Oficio al representante legal de *Iusacet*; información de número telefónicos.
- 5) Perfil genético de la madre del agraviado para futuras confrontas.
- 6) Oficio dirigido a la Policía de Investigación para que se diera trámite y cumplimiento al oficio de colaboración dirigido a la PGJEM, respecto al ingreso al territorio mexiquense del personal ministerial para continuar con las investigaciones, la búsqueda y localización de testigos y los probables responsables.

Noviembre

- 1) Se agregaron los informes de:

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores;

El dictamen en retrato hablado de personas (2), con el apoyo de los videos aportados;

La Red de Vinculos de los números telefónicos celulares, solicitada a la Policía de Investigación.

- 2) Oficios girados a:

A la Coordinación General de Servicios Periciales, para que peritos en identificación humana realizaran una confronta de los retratos hablados, y se remitiera la muestra recabada en la "Cantina Bar Lancaster", durante el cateo.

A la Policía de Investigación para que se investigara el nombre de las personas de limpieza, seguridad, DJS (deejays o diyèis o disyòqueys), y se localizara a 3 testigos, entre ellos, al dueño del bar

Diciembre

Se agregó el informe complementario de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

De enero a diciembre de 2012

- 1) Se agregó dictamen de identificación humana, en el que se informaron los resultados del comparativo realizado al retrato hablado 1; se obtuvo un probable positivo.
- 2) Siete oficios recordatorios (girados durante los meses de marzo, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y diciembre) dirigidos a la Policía de Investigación para que se:

Realizara la investigación de los hechos materia de la averiguación previa al rubro citada.

Realizara la búsqueda, localización y presentación del agraviado Antonio César Ortega Márquez de 33 años de edad.

Realizara un rastreo institucional y hospitalario del agraviado Antonio César Ortega Márquez de 33 años de edad.

Realizara búsqueda, localización y presentación de testigos de los hechos.

Realizara búsqueda, localización y presentación de los probables responsables.

Informará el nombre del personal de limpieza y de seguridad que laboró en el bar Lancaster los días 13 y 14 de agosto de 2011.

Realizara la búsqueda, localización y presentación del D.J. *After*.

Entregará los acusos de los citatorios dirigidos a dos testigos.

- 3) Ocho oficios recordatorios (girados en los meses de enero, marzo, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y diciembre de 2012, dirigidos al Jefe General de la Policía de Investigación, mediante los cuales solicitó se realizara la localización y presentación del dueño del bar.

4) Informe de Policía de Investigación de 27 de diciembre de 2012, mediante el cual se comunicó que no fue posible dar cumplimiento a la orden de presentación del dueño del bar.

De enero a julio de 2013

- 1) Acuerdo de incompetencia de 15 de febrero de 2013, suscrito por personal ministerial adscrito a la Fiscalía Especial de Investigación para la Atención del Delito de Secuestro, en el que se resolvió remitir la averiguación previa al CAPEA.
- 2) Acuerdo de radicación de la averiguación previa en la Unidad Jurídica 2, del CAPEA, de 1 de marzo de 2013.
- 3) Oficio del Instituto Nacional de Migración, agregado el 11 de julio de 2013, respecto a la búsqueda y revisión a nombre de Antonio César Ortega Márquez, en el Sistema Integral de Operación Migratoria, con resultados negativos.

51. Oficio de 14 de agosto de 2013, suscrito por la Directora del Centro de Apoyo Sociojurídico a Víctimas del Delito Violento de la PGJDF, en el cual consta lo siguiente:

[...]

A los familiares y las víctimas indirectas del delito, relacionadas con la averiguación previa antes mencionada y que aceptaron los apoyos, se les está dando en este Centro a mi cargo, atención psicológica, asesoría jurídica y acompañamiento de la Abogada Víctimal, Lic. ALEJANDRA NIEVES JUÁREZ, en todas las diligencias que se llevan a cabo para la integración de la indagatoria, radicada en la Fiscalía Especial de Investigación para la Atención del Delito de Secuestro, denominada "Fuerza Antisecuestro" (FAS).

Respecto a lo publicado en los medios de comunicación, la Dirección General de Comunicación Social de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, es el área encargada de dar a conocer la información autorizada a los medios en comento.

El Fiscal de FAS, es la autoridad que est[á] dando atención individual y personalizada a los familiares de las v[í]ctimas del delito, respecto a la integración de la averiguación previa y sus diligencias ministeriales, asesoradas por su abogada víctimal.

Se anexa una relación constante de nueve hojas, con la información detallada y actualizada de la atención LEGAL, PSICOLÓGICA y de TRABAJO SOCIAL, que se est[á] brindando en este Centro ADEVI a mi cargo a las víctimas que aceptaron los apoyos que en el mismo se proporcionan.

[...]

ATENCIÓNES HEAVEN			
VÍCTIMAS	LEGAL	PSICOLÓGICA	TRABAJO SOCIAL
[...]			
Antonio César Ortega Márquez	Se informó en relación a los requisitos para el FAAVID y sobre el	Se realizó valoración psicológica para el FAAVID LA SEÑORA AMALIA	Se abrieron expedientes ADEVI y FAAVID Se realizó estudio

Amalia Márquez Orozco, madre de (la víctima directa)	procedimiento. <u>No aceptó los servicios jurídicos</u>	ASENTÓ POR ESCRITO QUE NO REQUERÍA LOS SERVICIOS JURÍDICO Y PSICOLÓGICO DE ESTE CENTRO.	socioeconómico para el FAAVID Por solicitud de la Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito se surtió receta otorgándose medicamentos (Lyrica 75 mg. Y Serenata 50 mg.)
[...]	[...]	[...]	[...]

52. Impactos psicosociales detectados en la peticionaria Amalia Márquez Orozco, madre del agraviado Antonio Cesar Ortega Márquez, en el que consta lo siguiente:

VI. ENTREVISTA

a) Ocupación y contexto familiar previo a los hechos.

Amalia afirma que siempre había sido una persona extrovertida, solía salir a visitar a sus amigas y amigos, acudía a fiestas; conoció así a mucha gente de su colonia, quien la saluda por la calle cuando la ve. La señora Amalia tiene siete hijos, se separó de su esposo cuando se encontraba embarazada de su hijo menor Antonio. Cuenta que cada uno de sus hijos salió del domicilio al casarse, sus dos hijos menores, Pablo y Antonio eran los más allegados a ella; sin embargo, Pablo en la adolescencia se fue a vivir con su padre y se dedicó a ayudarlo a su negocio hasta que se mudó al Distrito Federal para vivir con su padre, donde a la es comerciante. Antonio vivió con Amalia hasta que decidió ir a vivir con Pablo al Distrito Federal, Antonio la visitaba constantemente, le llevaba dinero para sus gastos. "Es quien más se preocupaba por mi y el más apegado", afirma Amalia, narrando anécdotas donde refiere que la hacía reír mucho, pues tenía un carácter alegre, además por ser el menor de sus hijos, era su consentido, se preocupaba por comprarles sus cremas especiales, pues ella tiene el diagnóstico de diabetes.

b) Descripción de los hechos.

Amalia relata que según el dicho denunciado por su hijo Pablo, fue el sábado 13 de agosto de 2011 cuando Antonio salió a bailar con sus amigos [...]; ese día su hermano Pablo no se encontraba con él, pues se habían ido a una casa en Cuernavaca junto con otros de sus hermanos, Antonio había acordado pasar por ellos el día domingo 14 por la mañana. Por lo anterior, fue que se percataron inmediatamente de su desaparición, pues a las seis de la mañana Pablo le llamó a Antonio preguntándole si iba a llegar por ellos, pidiéndole que se fuera con cuidado. Antonio respondió, que seguía con sus amigos y se dirigían para el After Lancaster, pues ahí alcanzaría a unas amigas, después de esa llamada no tuvo conocimiento de: paradero de Antonio, cuando habló con los amigos y amigas con los que había estado Antonio, no le pudieron dar respuesta, pues desconocían donde se encontraba. Pablo acudió a las instalaciones de la PGJDF para dar a conocer sobre la desaparición de su hermano, por lo

que su denuncia fue dirigida a Centro de Atención para Personas Extraviadas (CAPEA). Antonio llegó al *After* pues los amigos y amigas con los que estuvo en el lugar también rindieron su declaración ministerial en su momento. En la declaración, manifestaron que tanto [...] [nombre de los amigos] salieron antes del lugar, pues le preguntaron a Antonio si se retiraría con ellos, Antonio respondió que permanecería un tiempo más en el lugar, sus amigas estuvieron con él, hasta el momento en que Antonio comentó que iría al baño, de donde no volvió, sus amigas acudieron a buscarlo, no lo encontraron, no respondió llamadas, pensaron que ya había salido del lugar y se retiraron del *After*.

La familia se encargó de conseguir el video del banco *Santander*, que se encuentra cerca del lugar, en donde se muestra como los amigos con quienes llega Antonio inicialmente al *After*, se fueron en su carro, posteriormente también las amigas se retiraron en su carro, sin percatarse de que el auto de Antonio continuaba aparcado en el lugar donde lo dejó. El video mostró cómo después de una hora y media de que salieron sus amigas, unos sujetos se acercaron al auto de Antonio, lo rodearon de forma sigilosa y regresaron al bar, minutos más tarde, regresaron acompañados de otro hombre de traje, abrieron con el control el auto y se lo llevaron. Se trataba de un *Seat* color negro. El carro apareció un mes después, intacto, estaba limpio. Tuvieron conocimiento de que su tarjeta de crédito fue utilizada, de su celular se pasó el crédito a otro celular pues pidieron todos los movimientos de la tarjeta y el celular. De recabar toda esta información se encargó la familia, la cual fue presentada ante la PGJDF. Se inició averiguación previa [...], la cual posteriormente fue enviada a la Fiscalía Antisecuestros (FAS) a cargo de la licenciada Laura Flores, agente del Ministerio Público, quien les dijo a Amalia y a su hijo Pablo que ya no acudieran a esas oficinas, podrían llamar y preguntarle directamente, lo hicieron cada ocho días, después dicha funcionaria les dijo que eso ya no era necesario y que en caso de tener alguna información ella se comunicaría. Sin embargo, no volvieron a recibir llamada alguna de dicha funcionaria: en una ocasión que lo volvió a hacer Amalia, la mencionada funcionaria, le contestó en muy mal tono de voz, diciéndole que no le marcará más, que de haber algo sobre su hijo, ella la buscaría, pero que no tenía ya más caso que la siguiera buscando.

En todo este tiempo, la señora Amalia no volvió a tener la llamada de ningún otro servidor público de la PGJDF.

c) Situación actual

Es hasta el mes de junio del 2013 cuando empezaron a escuchar noticias sobre "los desaparecidos del *Heaven*", se percataron entonces que los hechos ocurridos fueron en el mismo lugar en que Antonio desapareció. Este lugar se suponía había sido clausurado y se dieron cuenta que operaba con otro nombre, pero confirmaron que le pertenece al mismo dueño que en 2011 era. Así que Amalia decidió acudir el 3 de junio de 2013, junto con Pablo a la FAS, donde se enteraron que el trámite de la averiguación previa había sido devuelto a CAPEA, por lo cual el personal ministerial se negó a atenderlos pues su expediente no se encontraba ya ahí, cuando se destinaban a salir de esas instalaciones un licenciado de nombre Francisco Trujillo, los abordó y les comentó que no entendía la razón por la cual se había regresado el expediente y les pidió que acudieran con él, ya que era Director de CAPEA. Al observar esto, el personal ministerial de la FAS, les pidió que ingresaran a la FAS y se les informó que en febrero de 2013, la indagatoria se había enviado nuevamente a CAPEA. Amalia

no entiende por qué no se ha seguido investigando la desaparición de su hijo Antonio César, considera que no se ha investigado diligentemente.

Se comenzó a reunir con las madres de los 12 desaparecidos del bar *Heaven*, pero no sintió empatía con algunas de las madres, por lo que decidió alejarse. Esto sucedió porque en una de las reuniones que las 13 familias tuvieron con el Procurador Ríos Garza y su equipo de titulares, tanto Pablo como Amalia, le suplicaron al Procurador que reactivaran la búsqueda de su hijo. De igual forma pusieron en evidencia al actual Jefe de Gobierno de la Ciudad, Miguel Ángel Mancera, de que fue en su cargo como procurador que sucedieron los hechos y no les dio ninguna certeza del paradero de Antonio, ni siguieron con responsabilidad la investigación, por lo que les pidió a las demás madres, sentadas a la mesa, que no se dejaran, que no permitieran que les sucediera lo mismo, pues así actuaron con ellos en el verano del 2011, pero que aún no saben nada de Antonio. Las demás madres se sintieron muy mal de conocer los hechos narrados por Amalia y por Pablo, por eso, Amalia piensa que fue muy duro para las madres escucharles.

Tras esa reunión a la que acudieron Pablo y Amalia, la Subprocuradora de Atención a Víctimas, se "puso a sus órdenes" y le pidió que acudiera a ADEVI para que "al menos le apoyaran con los gastos que había hecho para trasladarse a la Ciudad de México", a lo que Amalia no acudió pues sintió como si con eso fueran a "callarla". Desde entonces, refiere que dicha funcionaria le prometió que la contactaría posteriormente, sin que hasta el momento haya ocurrido.

El pasado domingo 11 de agosto de 2013, su hijo Pablo hizo una misa de difunto para Antonio, donde en una caja cada uno de sus familiares depositaban en ella un artículo que le recordara a Antonio, Amalia depositó un juguete en forma de patito pues cuando era niño le decían "Patolin" de apodo. Amalia no estuvo de acuerdo en la realización de ésta misa, pues considera que ella es quien debería de tomar esas iniciativas, pues como madre, deberían de tomarla en cuenta. Amalia le hizo un altar a Antonio, donde tiene sus santos, y el día miércoles 14, le hizo una misa, por los 2 años de la desaparición, afirmando que el día en que le entreguen los restos de Antonio, será cuando realizará su misa de difuntos. Con certeza, afirma que ella siente que ya está muerto, pero cuando va a la iglesia, comienza a pensar que puede aparecer ahí.

En otras ocasiones piensa que ya la hubiera buscado, sus amigas le han dicho lo mismo, pues le comentan que si estuviera vivo, ya se hubiera encargado de mandarle a decir algo.

Según refiere la señora Amalia: "no tengo un sólo día, ni momento del día en que no piense en Toño... no es justo que sucedan estas cosas con nuestros hijos".

V. VALORACIÓN PSICOSOCIAL

La presente Valoración tiene como objetivo emitir un primer cuadro valorativo que aporte elementos asociados con las presuntas violaciones a los derechos humanos y de esta forma aporte referencias sobre: a) la sintomatología que puede generar evidencias sobre la veracidad de lo sucedido; b) obtener elementos orientadores para la investigación sobre las presuntas violaciones a los derechos humanos y; c) obtener elementos sobre las posibles consecuencias (postraumáticas) de los eventos vividos.

En estos términos, la presente Opinión Psicosocial es un instrumento de trabajo, que es consecuencia de un ejercicio de documentación. [...]

a) Cuadro Sintomatológico (examen mental)

Al momento de la entrevista, Amalia se encontraba orientada en tiempo, espacio y persona, su discurso es coherente y en cuanto a los hechos muestra una línea narrativa que conecta adecuadamente todos los eventos traumáticos que sufrió a partir del momento en que sus hija(o)s le informaron que su hijo menor se encontraba desaparecido, en agosto del año 2011. Se trata de una persona del sexo femenino, de complexión robusta, de estatura promedio; se le encontró en buenas condiciones de ánimo. No presenta movimientos anormales. En el transcurso de la entrevista, se mostró dispuesta y cooperativa. Cabe destacar que mostró tristeza al relatar y describir a su hijo desaparecido y lo que le provoca su ausencia.

b) Estado Psicoemocional

El Instituto Interamericano de Derechos Humanos (2007), ha establecido en torno a la desaparición lo siguiente: "desde la perspectiva del funcionamiento psíquico no hay nada más arrasador que convivir con la eterna incertidumbre acerca del destino de la vida de un ser querido. El efecto de una certeza dolorosa es más soportable que la desestructuración que es capaz de producir la incertidumbre de una eterna espera". Lo cual describe adecuadamente el estado psicoemocional que atraviesa la peticionaria.

Experimenta coraje e impotencia, porque la autoridad no toma en serio el caso, considera que recibió un mal trato por parte de los servidores públicos de la PGJDF, al no tratársele con respeto a su búsqueda y a la seriedad que debieran tener las autoridades de dicha Institución a las investigaciones que lleven al paradero de Antonio. La impotencia ante el no cumplimiento de sus expectativas como víctima le ha generado un desgaste físico y emocional, aunado a la incertidumbre sobre el paradero de su hijo. La falta de acceso a la justicia, le generan un sentimiento de impunidad moral que es definida como "la complicidad social que se produce por la ausencia de sanción moral, la cual se ejerce socialmente a través del silencio, la negación, la minimización del hecho y la culpabilización a las víctimas" (IIDH, 2007). Este tipo de impunidad impacta directamente en su sistema de creencias, sensación de seguridad y supervivencia, exponiendo a la agraviada a una situación de vulnerabilidad legal, psicológica y física, pues lo que se consideraba como un proceso institucional de acceso a la justicia se ve frustrado y burlado. Al respecto, señala: "Pinche bola de ineptos, que nada más le lavan el cerebro a uno. El comentario que yo tengo es que para mí no ha hecho nada la policía capitalina si no lo ha hecho con la desaparición de 12 jóvenes menos la va a hacer con la desaparición de 1 joven. No han hecho nada en 2 años."

Lo anterior produce en ella episodios de profunda tristeza, impotencia, coraje. Lo que conlleva a un descrédito hacia las figuras de autoridad, se ha llegado a traducir en ella en una especie de culpa y responsabilidad que no debiera cargar, pues refiere que ha perdido la confianza en sí misma, de cómo previo a los hechos funcionaba. Entre otras cosas, refiere que ha perdido interés sexual pues su autoconfianza se ha visto demeritada. Por otro lado, experimenta inseguridad, miedo a salir, refiere miedo a hombres desconocidos, considera, de manera irracional, que éstos pudieran tener información sobre su hijo y, al desconocer las causas que llevaron a la desaparición de Antonio, percibe que la estuvieran vigilando. Esto se debe a la

falta a la verdad y la certeza que recae en la responsabilidad de las autoridades que hace dos años no le dieron respuesta y que las actuales no la toman en serio.

En cuanto a sus procesos cognitivos, refiere que su concentración se ha vuelto regular, pues ya no puede enfocarse a las cosas que tiene que hacer como antes. Si bien los recuerdos ya no son intrusivos, sino que voluntariamente invoca a su hijo Antonio y a los hechos desencadenados en relación a la búsqueda, estos recuerdos están intactos, recuerda detalle a detalle con suficiente precisión.

c) Impactos en su privacidad e integridad psicofísica

Desde que ocurrieron los hechos relacionados a la desaparición de su hijo Antonio, la señora Amalia, refiere que en dos momentos diferentes pasó por su mente atentar contra su vida, que no terminó por concretarlo por falta de valor y sobre todo por la esperanza de que su hijo apareciera y ella estar presente para cuando eso suceda, por lo tanto, dice que ya no ha tenido esa ideación.

En relación a los síntomas propios de la somatización producida por el Trastorno de Estrés Postraumático (TEPT), refiere que el primer año, vivió estados de agitación muy severos, los cuales se redujeron debido a que una de sus hijas que vive en uno de los estados del norte del país, la llevó con un especialista, quien desde entonces le prescribe medicamentos que la controlan física y anímicamente.

Actualmente persisten varios de los síntomas propios del TEPT, como son sudoraciones por la mañana pues refiere que diario va a misa de las 7 de la mañana para pedir por el bien estar de Antonio "donde quiera que esté", pero diariamente refiere que le llega un escalofrío intenso y siempre voltea hacia afuera, esperando ver que la silueta de Antonio se acerca a ella. Sufre de alteraciones de sueño que están remediadas por un ¼ de pastilla que le ha sido señalada también por su médico especialista, cuenta que de manera persistente se encuentra contracturada, pues tiene dolores de espalda y diariamente amanece con la quijada trabada. De igual forma refiere sufrir taquicardias, gastritis, colitis, vómitos y boca seca.

d) Impactos en su esfera familiar y social

En relación a su situación familiar, Amalia refiere que su hijo Pablo, quien denunció la desaparición de su hermano Antonio, ya "enterró a su hermano", lo cual a la señora Amalia le afecta, pues refiere que no está de acuerdo en tal percepción, pues para ella mientras no le sea devuelto su hijo, así sea muerto, para ella no es posible terminar con la posibilidad de verle de vuelta.

En parte, por lo anteriormente descrito, Amalia evita el tema con amistades, pero con el resto de sus hijas habla de cómo está, en especial con su hija quien más ve por ella y que se encuentra en un Estado del norte. Del resto de sus hija(o)s, prefiere muchas veces ya no hablar de Antonio, porque éstos le muestran ya una actitud negativa y de tedio. En relación a las amistades, refiere que ya no las frecuenta como antes.

IV. CONCLUSIONES

1.- Los impactos descritos en los apartados anteriores respecto a Amalia Márquez Orozco, están directamente relacionados con la desaparición de su hijo Antonio César Ortega Márquez y los procesos de revictimización descritos, ya que los mismos no eran parte de su dinámica cotidiana hasta antes de los hechos, dos años atrás. La desaparición de su hijo, representa una situación inesperada que hasta el momento actual le genera incertidumbre, coraje, tristeza y aunque el estrés ha disminuido en relación al primer año de la ausencia de su hijo, persisten síntomas somáticos que derivan de él, debido a que no tiene ni una idea clara sobre el paradero de Antonio. Lo anterior ha generado una ruptura en la continuidad de su vida cotidiana previa. Aunado a este evento enfrentó procesos de revictimización, debido al trato recibido por parte de las autoridades, a la falta de acceso a la justicia; la impunidad le ha generado una tercer victimización. Lo anterior, le genera una sensación de cambio en su proyecto de vida y en las esferas que componen su identidad.

2.- En la entrevista, se detectó la siguiente sintomatología: afectaciones a su dinámica de sueño (insomnio) que debe ser atendido médicamente, falta de concentración, llanto constante, tristeza, afectaciones somáticas como son sudoración, vómito, escalofrío intenso, boca seca, contractura muscular. Afectación a su sistema de creencias, sistema de valores, sensación de seguridad, integridad psicológica y capacidad de control sobre lo que acontece. El desgaste que le generan las acciones que debe aún mantener vigentes para la búsqueda de su hijo, junto con la esperanza, pues considera que si ella no lo hace nadie lo hará, lo cual agrava los síntomas antes descritos, pues le impide contar con la energía necesaria para afrontarlos de manera adecuada.

3.- Los impactos descritos en los apartados anteriores, no se refieren únicamente a la señora Amalia Márquez Orozco, pues también se ha visto afectada la dinámica de su núcleo familiar primario, en el aspecto psicológico y social. La familia ha sido un punto de apoyo vital para Amalia aportándole fortaleza, confianza y seguridad, los cuales representan formas de afrontamiento ante lo que es un sentimiento de impunidad moral que es definida como: "la complicidad social que se produce por la ausencia de sanción moral, la cual se ejerce socialmente a través del silencio, la negación, la minimización del hecho y la culpabilización a las víctimas".

V. PRONÓSTICO

1.-El pronóstico está proyectado en su esfera personal y familiar, así como en la relacionada con su proceso de investigación a las violaciones de derechos humanos de las cuales es víctima. Entendiendo que el proceso legal deberá ir a la par con un proceso de acompañamiento psicosocial, pues aun cuando en sus capacidades personales y familiares esté la posibilidad de recuperación, ésta dependerá de que pueda enfrentar y darle sentido a su experiencia, es decir, validarla, comprenderla y darle significado en conjunto con su red familiar.

- Favorable, en tanto que se observan capacidades personales y familiares de solidaridad que le han permitido afrontar situaciones complejas o difíciles como la que está viviendo, un ejemplo de ello es que el apoyo que le han brindado el resto de sus hija(o)s, cada una(o) a su manera y la fortaleza que muestra albergando la esperanza de dar con el paradero de su hijo.
- Desfavorable, debido a que buena parte de los síntomas de impactos psicosociales descritos, están directamente relacionados a la impunidad en que se encuentran los hechos narrados, por lo que tiene la expectativa de que el proceso de queja ante la CDHDF reparará en cierto sentido esa expectativa y le generará un real acceso a la justicia. Se deben valorar el curso del cuadro

sintomatológico anteriormente descrito relacionado con su dinámica de sueño y alimentos, a fin de determinar si existe una disminución de los mismos o evolucionan.

VI. RECOMENDACIONES PARA LA REPARACIÓN

La reparación, según Beristain (2009: 173) se refiere a un conjunto de medidas orientadas a restituir los derechos y mejorar la situación de las víctimas, así como promover reformas políticas que impidan la repetición de las violaciones. Estas medidas habrán de contemplar dos objetivos:

1. Ayudar a las víctimas a mejorar su situación, a enfrentar las consecuencias de los eventos traumáticos vividos, reconociendo su dignidad como personas y sus derechos.
2. Mostrar solidaridad con las víctimas y reestablecer su confianza hacia la sociedad y hacia las instituciones.

Sin embargo, es de suma importancia hacer notar a perpetradores que tuvieron que ver en el daño inflingido, acerca de la irreparabilidad del daño, es decir, la reparación no trata de volver a la situación inicial, anterior a las violaciones realizadas. Para las víctimas, la reparación debiera ser la manifestación más tangible de los esfuerzos del Estado por remediar el daño que han sufrido, así para las instituciones involucradas, la reparación habrá de ser vista como una oportunidad de reconocer sus responsabilidades, de integrar a las víctimas nuevamente a la sociedad, pero también de prevenir nuevas violaciones de éste tipo en el futuro. Es decir, parte de la reparación para las víctimas, será contar con el compromiso de las autoridades que no volverá a ocurrirle a nadie más lo vivido.

La reparación, junto con la verdad y la justicia, son derechos que las víctimas, así como la sociedad de manera amplia, tienen para enfrentar las violaciones de los derechos humanos cometidas. Atendiendo al daño moral ocasionado a nivel individual y familiar, se proponen también las siguientes medidas de reparación en el caso específico de la desaparición de Antonio César Ortega Márquez:

- La restitución: reestablecer en la medida de lo posible a la víctima a su situación previa. Considerando restablecimiento de derechos. El impacto en su proyecto de vida está afectado por desconocer el estado de su salud reproductiva por los efectos traumáticos experimentados el día de su parto. Por tanto, es importante en primer lugar una adecuada investigación y sanción de los responsables, lo cual permite recuperar en la señora Amalia su sistema de creencias y reconocer que los hechos realmente existieron, pues lo que ha recibido desdén y falta de investigación para dar con el paradero de su hijo.
- La indemnización: compensación monetaria por daños y perjuicios. Incluye daño material, físico y moral (miedo, humillación, estrés). Reparación de los gastos que tanto ella y su familia han tenido que realizar para la búsqueda alterna que realizaron, derivado de la falta de una adecuada investigación por parte de las autoridades responsables. El daño moral, deberá tender partiendo como estándar mínimo la indemnización dictada por la Corte Interamericana en el caso Rosendo Radilla Pacheco contra el Estado Mexicano, caso de desaparición forzada. En este caso, mientras no se demuestre lo contrario a la falta de participación en la desaparición, se puede tener el parámetro referido.
- La rehabilitación: alude a la atención psicológica y médica, así como a los servicios legales y sociales requeridos por la señora Amalia, para su rehabilitación psicosocial. En este caso se ha

de considerar la elección que la víctima haga para su atención integral. Por lo que es necesario considerar las opciones que la propia señora Amalia, como es la atención especializada privada con la que ya cuenta, desde hace más de un año, pues es el tratamiento que le ha resultado hasta la actualidad. Por lo tanto, no basta con el argumento de las instituciones públicas de decir que cuentan con las facultades para hacerlo. Esto es algo que va más allá de competencias y facultades, tiene que ver con la real confianza y el restablecimiento de la dignidad de las víctimas y lo que para ellas represente una verdadera rehabilitación y no una constante revictimización.

- Las medidas de satisfacción: relacionadas al reconocimiento y la verdad de los hechos en los que se le vulneraron. A partir de un pronunciamiento público por parte de este Organismo de Derechos Humanos; solicita que se haga un reconocimiento público respecto al a responsabilidad de las autoridades implicadas de la PGJDF, que en su momento regresaron el expediente, sin haberlo trabajado, situación investigada por la Cuarta Visitaduría de éste Organismo. Es un derecho de los familiares que tiene, al mismo tiempo, un efecto reparador a nivel simbólico. Juzgar y sancionar a los responsables permite reconocer que los hechos efectivamente sucedieron, y que, quienes los cometieron deben ser castigados. Esto permite la reconfiguración de la justicia posible.

- Las garantías de no repetición: ligado al castigo a los perpetradores y al reconocimiento de las violaciones como tales. Disposición de la instancia responsable para revisar y analizar la posibilidad de hacer reformas judiciales, institucionales, y legales. lo cual permitiría a las víctimas tener la certeza de que no le sucederá a ellos mismo(a)s, ni a otro(a)s lo ya vivido. si bien, esto no es garantía de que sucediera, habria parámetros de regulación legal.

Importante resaltar que para el cumplimiento de las medidas reparatorias, éstas habrán de cumplirse de manera integral, pues se sabe por ejemplo, que tan solo cumplir con indemnizaciones económicas, puede producir sentimientos de culpa en algunos casos, en otros, podría generar problemas ante el medio familiar de la víctima, que reestigmatice a la persona, al hacerse pública esta medida. Por lo tanto, es importante consultar a la víctima el orden y la implementación de las medidas reparatorias que los responsables tengan la capacidad y el valor de cumplir.

